

09/2011



AW2581349

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (FUSIÓN POR ABSORCIÓN), OTORGADA POR LAS MERCANTILES "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL" (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y "REVITER, S.L. UNIPERSONAL" (SOCIEDAD ABSORBIDA).

NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO

En Teruel, mi residencia, a treinta de julio de dos mil doce. -----

Ante mí, LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS, Notario del Ilustre Colegio de Aragón. -----

COMPARECEN -----

DON JESUS FUERTES JARQUE, mayor de edad, casado, enfermero, vecino de Teruel, con domicilio en Avenida Sanz Gadea, 10, 7º puerta M y con D.N.I./N.I.F. 18423410-L, -----

De vecindad civil de derecho aragonés y de nacionalidad española. -----

DON JOSE MANUEL VALMAÑA VILLARROYA, mayor de

edad, casado, empresario, vecino de Teruel, con domicilio en Calle Leocadio Brun, N.º 12 Prta.D, C.P. 44003, con D.N.I./N.I.F. 18424326S. -----

De vecindad aragonesa y nacionalidad española.

INTERVIENEN: -----

A) DON JESUS FUERTES JARQUE como Consejero Delegado de la "**SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U.**". -----

Domiciliada en Teruel, calle Joaquín Costa, número 7, 2ª planta. -----

Constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en esta ciudad, el día 8 de noviembre de 2001, ante el Notario Don Fernando Alonso Andrio, número 1.710 de protocolo. -----

Consta **inscrita** en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo y libro 200, folio 111, hoja TE-3204, inscripción 1ª. -----

Su C.I.F. A-44182525. -----

Su objeto social es: "A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del 'Proyecto Urban II, Teruel' de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido

09/2011



en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.
 B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que la materia del encargo fuera competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo'. -----

 Actúa como se dijo, en su condición de Consejero Vocal de la sociedad Municipal Urban, S.A. Unipersonal, cargo para el que fue nombrado por plazo estatutario de **cuatro años**, por decisión del único socio, ejerciendo las competencias de la Junta General de accionistas de la referida compañía, celebrada con el carácter de universal y por acuerdo del Consejo de Administración, en sesiones de fecha cinco de julio de dos mil once. -----

Ostenta además facultades de **Consejero Delega-**

do, con todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables, habiendo sido nombrado en la reunión del Consejo de Administración celebrada con fecha cinco de julio de dos mil once, a que se refiere la presente. Elevado a público en escritura autorizada el veinticinco de julio de dos mil once por el notario de Teruel don Luis Arturo Pérez Collados, número 1.094 de protocolo. -----

Debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Teruel. -----

Ejecuta, la decisión del único socio, acordada en pleno del Ayuntamiento de Teruel, ejerciendo las competencias de la Junta General de socios de la referida compañía, celebrada con el carácter de universal, en sesión de fecha uno de diciembre de dos mil once; según me acredita mediante certificación, que incorporo a esta matriz, extendida en dos folios de papel común y emitida por la secretaria del Consejo de Administración doña Cristina Espina Martínez, con el visto bueno del Presidente don Manuel Blasco Marqués, cuyas firmas legitimo por se de mí conocidas. -----

Consta **inscrita** en el Registro Mercantil de Teruel, al tomo y libro 214, de la sección de sociedades, folio 154, hoja número TE-3828, inscripción 1. -----

Su C.I.F. es el B44200871. -----

Tiene por objeto social: "El objeto de la sociedad es promover el comercio, el turismo y el fomento de los intereses económicos de la ciudad y del pleno empleo. A tal efecto, constituye el objeto social: A).- La modernización y diversificación del tejido empresarial de Teruel y conseguir así un desarrollo local endógeno, equilibrado y sostenible del territorio local, que contribuya a generar riqueza y a mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos. B).- La captación de nuevas inversiones que revitalicen, creen riqueza e introduzcan nuevas actividades en el tejido empresarial turolense. C).- El apoyo a la mejora de la competitividad de nuestras empresas, mediante la implantación de sistemas de gestión de calidad, diseño e innovación, así como la apertura a nuevos mercados. D).- La formación profesional, orientada, específicamente, al empleo, en aquellas áreas de actividad económi-

09/2011



ca, como turismo, valoración de patrimonio, servicios a la población u otras, que se incentiven o apoyen desde el Ayuntamiento. E).- La agilización de procesos y procedimientos, respetando los marcos legales oportunos, que vienen constituyendo un freno a la puesta en marcha de actividades económicas en la ciudad. F).- Acción de fomento sobre el comercio, la industria y servicios y proyectos empresariales, procurando la consolidación de las actividades económicas en marcha, así como la implantación de nuevos negocios y empresas, que diversifiquen el tejido económico y que coadyuven a la creación de empleo y a la reestructuración de la actividad comercial, industrial y empresarial, removiendo los obstáculos actualmente existentes. G).- Acción de fomento sobre la actividad turística, procurando la consolidación de empresas actuales y futuras que generen riqueza, a partir de la puesta en valor de nuestros patrimonios históricos, naturales, artísticos y culturales. H).- Acción de for-

mación e inserción profesional y laboral, orientadas al empleo de colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo. I).- Creación de escuelas taller, talleres de empleo y, en general, centros de formación profesional y laboral, con acondicionamiento y mejora de los existentes. J).- Acción de fomento y promoción mediante incentivos, así como de formación, para el acceso de la población turolense a las nuevas tecnologías de la información. K).- Gestión y explotación de obras, servicios y equipamientos, resultantes de la actuación de la sociedad, conforme a las normas aplicables en cada caso, en el supuesto de obtener la concesión, autorización, licencia o permiso correspondiente. L).- La actividad urbanizadora y de ejecución de todo tipo de obras, así como la promoción, gestión y organización de las mismas. La gestión de todo tipo de suelo resultante de procesos de reparcelación, por sí o en representación de otros, así como la intermediación y asesoramiento en el mercado inmobiliario, y la promoción de vivienda libre y de protección pública. Para la realización de las actuaciones detalladas en las letras anteriores, 'A' a 'L', ambas inclusive, el ór-

09/2011



gano competente, además, podrá llevar a cabo las tareas siguientes: Formulación de cualquier tipo de estudios, incluyendo la redacción de planes de ordenación, instrumentos complementarios y subsidiarios de planeamiento, convenios urbanísticos, proyectos de obras ordinarias, proyectos de urbanización, proyectos para la delimitación de unidades de ejecución, proyectos para la obtención de infraestructuras y equipamientos urbanísticos, ya sean calificados como sistemas generales o dotaciones locales, proyectos de reparación y proyectos para la ejecución urbanística, en cualquiera de sus modalidades y sistemas; así como cualquier otro instrumento de planeamiento o gestión urbanística, y también la iniciativa para su tramitación y aprobación. Actividad urbanizadora y de ejecución de obras de construcción y edificación, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación y remodelación urbana, como la promoción de obras de infraestructura urbana y de

dotación de servicios y equipamientos. Conservación, valoración y recuperación de Patrimonio Histórico y Cultural, dada su incidencia en el desarrollo turístico de la ciudad. Fomento de las fuentes de energía renovable, por su incidencia en el desarrollo sostenible de la ciudad. Formación en gestión en protección medioambiental y recuperación medio ambiental de espacios degradados, dada su incidencia en el desarrollo turístico sostenible para la ciudad." -----

Actúa como se dijo, en su condición de Consejero Vicepresidente 1º de la sociedad REVITER, S.L. Unipersonal, cargo para el que fue nombrado por plazo estatutario de **cuatro años**, por decisión del único socio, ejerciendo las competencias de la Junta General de accionistas de la referida compañía, celebrada con el carácter de universal en sesión celebrada el cinco de julio de dos mil once y por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión de fecha veintiocho de julio de dos mil once. -----

Ostenta además facultades de **Consejero Delegado**, con todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente in-

09/2011



delegables, habiendo sido nombrado en la reunión del Consejo de Administración celebrada con fecha veintiocho de julio de dos mil once, a que se refiere la presente. Elevado a público en escritura autorizada el nueve de septiembre de dos mil once por el notario de Teruel don Luis Arturo Pérez Collados, número 1.190 de protocolo. -----

Debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Teruel. -----

Se halla facultado y ejecuta, la decisión del único socio, acordada en pleno del Ayuntamiento de Teruel, ejerciendo las competencias de la Junta General de socios de la referida compañía, celebrada con el carácter de universal, en sesión de fecha uno de diciembre de dos mil once; según me acredita mediante certificación, que incorporo a esta matriz, extendida en dos folios de papel común y emitida por el secretario del Consejo de Administración don Manuel Salvador Antón Benayas, con el visto bueno del Presidente don Manuel Blasco Marqués,

cuyas firmas legitimo por se de mi conocidas. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que dado que la Sociedad otorgante se halla dentro de los supuestos contemplados en el artículo 9-1º de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, no es necesario en este caso proceder a la identificación del "titular real" que impone la citada Ley. -----

C) Aseveran, como digo, los comparecientes la íntegra subsistencia y no revocación ni limitación de sus facultades representativas; y que no han variado en modo alguno las circunstancias de denominación, objeto y domicilio, naturaleza ni condición, de las Compañías que representan. -----

Tienen, a mi juicio, los señores comparecientes, tal como intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, y -----

EXPONEN

I.- PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN, DEPÓSITO Y PU-

09/2011



BLICACIÓN.- Los administradores de las sociedades objeto de esta escritura, "**SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U.**" y "**REVITER, S.L. UNIPERSONAL**", con fecha uno de diciembre de dos mil once, redactaron y suscribieron un proyecto común de fusión, del que **depositaron** un ejemplar en el Registro Mercantil de Teruel con fecha veinte de enero de dos mil doce.

PUBLICACIÓN.- El depósito en el Registro mercantil se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce. -----

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES.- Los administradores de cada una de las sociedades absorbente y absorbida, elaboraron sendos informes con carácter previo a la elaboración del proyecto de fusión, explicando y justificando detalladamente dicho proyecto de fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, aprobando efectivamente su elaboración. ----

II.- RÉGIMEN DE LA FUSIÓN.- La fusión, por absorción por parte de "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL", como sociedad absorbente, de la sociedad "REVITER, S.L. UNIPERSONAL", como sociedad absorbida, se realizará al amparo de los requisitos especiales que proceden de la circunstancia que concurre en ambas sociedades: estar íntegramente participadas por el mismo socio único, el Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel; circunstancia que considero suficientemente certificada, mediante las declaraciones efectuadas al efecto por los administradores de las sociedades absorbente y absorbida, tal como comparecen y se refleja en la documentación incorporada; así de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, con la remisión que realiza el artículo 52.1, de la Ley de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. --

No obstante la realización de trámites no necesarios, que se considerarán a mayor abundamiento ejecutados. -----

III.- BALANCES DE FUSIÓN: Se han adoptado como balances de la fusión de cada una de las socie-

09/2011



AW2581342

dades los cerrados a treinta y uno de diciembre del ejercicio anterior; dichos balances han sido auditados: En la sociedad "Sociedad Municipal Urban, S.A.U." el 15 de marzo de 2012 por el auditor don Alejandro Centelles Enríquez. En la sociedad Reviter, S.L.U. con fecha 13 de abril de 2012 por la auditoría Beta Auditores, S.L. -----

IV.- ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y ASIMISMO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA.

Con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, la sociedad absorbente "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL" celebró Junta General, bajo la configuración de decisión del socio único, acordando la fusión por absorción por parte de la sociedad absorbente "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL" de la sociedad absorbida "REVITER, S.L. UNIPERSONAL"; aprobando los balances de fusión de la sociedad absorbente "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL" y de la so-

ciedad absorbida "REVITER, S.L. UNIPERSONAL"; y todo ello en base al proyecto de fusión en su día aprobado por los órganos de administración de las sociedades implicadas. -----

Lo que supone la extinción sin liquidación de "REVITER, S.L. UNIPERSONAL" y el traspaso en bloque de su patrimonio social a título universal a la sociedad absorbente "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL". -----

Habiendo estado a disposición del socio único la información prevista por el artículo 39 de la Ley Sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. -----

Produciéndose en este caso las modificaciones estatutarias que se reseñaran en el cuerpo de la presente escritura pública, y en los apartados correspondientes. -----

ACUERDO DE LA JUNTA DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA.- No obstante la naturaleza y régimen aplicable a la fusión, la sociedad absorbida "REVITER, S.L. UNIPERSONAL", con fecha siete de mayo de dos mil doce, celebró Junta General, bajo la configuración

09/2011



de decisión del socio único, acordando la fusión por absorción que es objeto de la presente escritura. -----

V.- PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS.- El referido

acuerdo de fusión fue publicado, con el contenido legal, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día ocho de junio de dos mil doce, (número 108 página 20313) y en el Diario de Teruel de fecha de 30 de mayo de 2012. -----

Efectuada la publicación del acuerdo de fusión, obvia y no es precisa la comunicación individual y por escrito a todos los socios y acreedores en los términos del artículo 43 de la Ley de Modificaciones estructurales. -----

Transcurrido el plazo de un mes, contado desde la fecha del último de los anuncios, no consta oposición alguna de acreedor. -----

VI.- MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. -----

Coetáneamente con la fusión se procede a la modificación de determinados artículos de los estatutos de la sociedad absorbente, con el tenor que se consignará en el otorgamiento. -----

Procediéndose, asimismo, al aumento del capital social, tal como se documentará. -----

VII.- Y una vez expuesto lo que antecede, los señores comparecientes, tal como actúan -----

OTORGAN -----

PRIMERO.- (Fusión): La Sociedad "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL" absorbe la Compañía mercantil "REVITER, S.L. UNIPERSONAL", con disolución y extinción de ésta última sin abrir período de liquidación de ésta. -----

SEGUNDO.- (Traspaso patrimonial): Se traspasa en bloque a la sociedad absorbente el patrimonio de la absorbida. -----

En su consecuencia, la sociedad absorbente, "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL"

09/2011



sucede íntegramente a título universal a la sociedad absorbida, ("REVITER, S.L. UNIPERSONAL"), en todos sus bienes, derechos y obligaciones, entendiéndose transmitido el patrimonio íntegro de ésta a aquélla por el mero hecho del presente otorgamiento. -----

La sociedad absorbente, "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL", ocupará en adelante la posición jurídica de la sociedad absorbida, ("REVITER, S.L. UNIPERSONAL"), quedando desde este momento como única persona legitimada para la plena, libre e ilimitada disposición sobre cualesquiera bienes y derechos, incluidos derechos arrendaticios, los conocidos o no conocidos, que pertenezcan a la sociedad absorbida, por cualquier título, de los cuales entra en este acto en posesión y los que podrá recuperar, reivindicar y, tratándose de créditos, exigirlos y cobrarlos, de cualesquiera personas y entidades. -----

Esta subrogación en todo tipo de derechos y

obligaciones o en relaciones de hecho de que fuer titular la sociedad absorbida será tenida por eficaz en cualquier ámbito, judicial o extrajudicial, y a todos los efectos respecto de terceros por imperativo legal, sin más requisito que la sola acreditación documental de esta escritura, mediante copia autorizada o testimonio parcial de la misma y cumplimiento de los requisitos registrales y de publicidad que, en su caso, se precisen. -----

FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN.- A partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente. -----

TERCERO.- (CAPITAL SOCIAL: Aumento y extinción de participaciones sociales): Aun no siendo necesario en el supuesto que documenta la presente escritura pública, se procede al aumento del capital social de la sociedad absorbente "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL", por el importe del capital social de la sociedad absorbida, "REVITER, S.L. UNIPERSONAL". -----

09/2011



Se procede, por lo tanto, al **aumento del capital social de la sociedad absorbente**, (sesenta mil doscientos euros, (60.200 €), en la cuantía del capital de la sociedad absorbida, (tres mil seis euros, (3.006 €)). -----

Resultando por lo tanto un capital social de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS (63.206,00 €)** . -----

Procedimiento.- El aumento del valor nominal de las acciones de la sociedad absorbente, desde su valor original de seiscientos dos euros, hasta un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CENTIMOS DE EURO (632,06 €)**; conservándose por lo tanto el número de acciones, (cien) y su numeración, del uno al cien, inclusive. -----

Las participaciones sociales de la sociedad absorbida "REVITER, S.L. UNIPERSONAL", quedan extinguidas y sin efecto alguno. -----

Se modifican en consecuencia el artículo de los estatutos sociales en la parte relativa al capital y su división, que quedará redactado en la forma siguiente: -----

"Artículo 6.- El capital social, íntegramente suscrito y desembolsado es de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS (63.206,00 €), y está dividido en cien acciones, iguales, acumulables e indivisibles, de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CENTIMOS DE EURO (632,06 €), de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cien, ambos inclusive." -----

El Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel es el titular exclusivo del capital social. -----

CUARTO.- (Modificación de estatutos): La Sociedad "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL", coetáneamente con la fusión, procede a la modificación de determinados aspectos de los estatutos sociales, con el siguiente tenor: -----

DENOMINACIÓN SOCIAL.- Se asume y conserva por la sociedad absorbente su propia denominación so-

09/2011



cial: "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U." --

OBJETO SOCIAL.- Se precisa y modifica la redacción del objeto social, confiriéndosele el contenido que recoge el artículo 3º de los nuevos Estatutos aprobados. -----

DOMICILIO SOCIAL.- Se traslada el domicilio de la sociedad a la plaza Amantes, número 6, tercera planta, de Teruel. -----

Tal como se reseña en el artículo 4º de la nueva redacción de los Estatutos sociales: -----

"Artículo 4.- El domicilio de la sociedad radicará en la ciudad de Teruel, Plaza Amantes, número 6, 3ª planta, quedando facultado el Consejo de Administración para trasladarlo al lugar que tenga por conveniente, dentro del término municipal de Teruel, así como para proceder a la apertura de oficinas, sucursales o agencias en otros Municipios, caso de ser necesario o conveniente

para el desarrollo y cumplimiento del objeto y fines sociales." -----

En consonancia con el acuerdo que se había adoptado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad, mediante reunión de fecha uno de diciembre de dos mil once, que debe entenderse subsumido en el que ahora se adopta en junta general, con ocasión de la nueva redacción de los estatutos sociales. -----

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.- Se mantiene el sistema de Consejo de Administración, estableciéndose que estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de veintiún miembros, designados libremente por la Junta General entre los concejales del Ayuntamiento de Teruel. -----

ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y NUEVO TEXTO. -----

Mediante decisión del socio único de la sociedad "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U.", con la naturaleza de junta general, de fecha vein-

09/2011



tiocho de mayo de dos mil doce, se acordó la modificación de los artículos número tres, cuatro, seis, ocho, diez, once, catorce, quince, diecisiete, veintitrés, veinticuatro y veinticinco; con el contenido que consta en la correspondiente certificación que se incorpora y se considera aquí íntegramente reproducida. -----

Procediéndose a **REFUNDIR LOS ESTATUTOS SOCIALES EN UN NUEVO TEXTO**, recogiendo las modificaciones introducidas, a efectos de simplificar documentalmente su contenido. -----

QUINTO.- (CONFIGURACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ADMINISTRADORES Y DESIGNACIÓN DE CARGOS). -----

Mediante decisión del socio único de la sociedad "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U.", con la naturaleza de junta general, de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, dentro de los lími-

tes estatutariamente establecidos para la composición del Consejo de Administración, (un mínimo de tres miembros y un máximo de veintiún miembros), decide que dicho Consejo de Administración esté compuesto por un total de NUEVE MIEMBROS. -----

NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. Debiendo cubrirse dos puestos en el Consejo de Administración, (siendo actualmente sus miembros siete), se nombra nuevos **Consejeros**, entre los Concejales del Ayuntamiento de Teruel, a los siguientes: -----

DON JOSÉ MANUEL VALMAÑA VILLARROYA. -----

DON RICARDO ECED SÁNCHEZ. -----

Por el plazo fijado al efecto en el acuerdo.

Constan asimismo sus datos identificativos en dicho acuerdo, como anexo, y a su contenido se remite la presente escritura. -----

Los designados, presentes en el acto de su nombramiento, aceptaron el cargo; prometiendo desempeñar el cargo con lealtad y diligencia; y manifestando no hallarse incurso en las incompatibilidades establecidas en la legislación vigente. -----

09/2011



DESIGNACIÓN DE CARGOS. Efectuado el nombramiento reseñado, los nombrados quedan como vocales del Consejo de Administración, ratificándose en sus cargos a quienes ejercían los de Presidente y Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo, tal como se reseña en el correspondiente acuerdo. -----

CERTIFICACIONES.- Así consta certificado por la Secretaria del Consejo de Administración, como Secretaria de la Junta en su caso, con el visto bueno del Presidente, cuyas firmas considero legítimas y a cuyo contenido se remiten, considerándose aquí reproducido. -----

CESE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "REVITER, S.L. UNIPERSONAL"..- Como consecuencia de la fusión, y de la extinción de la sociedad "REVITER, S.L. UNIPERSONAL", quedan sin efecto los cargos administrativos de dicha sociedad, disolviéndose de hecho el Consejo de Administración. -----

Se incorpora toma de conocimiento del Secretario del Consejo de Administración, y de quien por delegación ejerce efectivamente dichas funciones de Secretario del Consejo de Administración, considerando las firmas de ambos legítimas por serme suficientemente conocidas. Y quedando cumplido el requisito del artículo 111 del Reglamento de registro mercantil. -----

SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES DE LA FUSIÓN.

Adoptado el acuerdo de fusión, como corresponde a la condición de sociedad unipersonal, por unanimidad, se omite la necesidad de información a los socios, del artículo 39, todo ello tal como establece el artículo 42 de la Ley de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. -----

No ha lugar a incidencia alguna en aportación de industria o prestaciones accesorias. -----

No existen en las sociedades intervinientes en la fusión titulares de títulos de clases especiales ni derechos especiales atribuibles a los mismos; ni se otorgan como resultado de la fusión.

Asimismo, se hace constar que no se atribui-

09/2011



rán ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente a favor de los administradores de las sociedades intervinientes ni a expertos independientes.

Respecto del empleo, se establece la subrogación de la sociedad absorbente en los derechos y obligaciones de la absorbida respecto de las relaciones laborales de que sea titular. -----

SÉPTIMO.- (Régimen fiscal): QUINTO (Régimen fiscal).- Esta operación de fusión por absorción, se acoge al régimen de neutralidad fiscal, a efectos de la aplicación del régimen fiscal especial del capítulo VIII del título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. -----

En su consecuencia, se solicita expresamente la aplicación del régimen de neutralidad fiscal

prevista en dicha normativa a las operaciones contenidas, en especial el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. -----

OCTAVO.- PROTOCOLIZACIÓN. -----

Se procede a la protocolización de la siguiente documentación, referida en el cuerpo de la escritura, y cuyo contenido debe entenderse parte de la presente escritura pública; se reconocen como legítimas, asimismo, todas las firmas que constan en los correspondientes documentos, por serme suficientemente conocidas: en "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL", expedidas por la secretaria del Consejo de Administración doña Cristina Espina Martínez, con el visto bueno del Presidente don Manuel Blasco Marqués; y en "REVITER, S.L. UNIPERSONAL", expedida por el secretario del Consejo de Administración Don Manuel Salvador Antón Benayas, con el visto bueno del presidente don Manuel Blasco Marqués. -----

09/2011



1.- Certificado de acuerdo del Consejo de Administración de "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U." aprobatorio del proyecto de fusión, incluyendo el informes de los administradores sobre el proyecto de fusión. -----

2.- Certificado de acuerdo del Consejo de Administración de "REVITER, S.L. UNIPERSONAL" aprobatorio del proyecto de fusión, incluyendo el informes de los administradores sobre el proyecto de fusión. -----

3.- Proyecto común de fusión autorizado con las firmas, legitimadas, de todos los administradores, con la nota de depósito en el Registro mercantil y publicación en el BORME. -----

4.- Acuerdo de junta general de la "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U." aprobando la fusión; con los balances de fusión de ambas sociedades "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U." y "REVITER, S.L. UNIPERSONAL", verificados por los

Audidores. -----

Y acuerdo de la sociedad "REVITER, S.L. UNIPERSONAL", aprobando asimismo la fusión. -----

5.- Copia exacta de anuncio en BORME y Diario de Teruel, reseñados con anterioridad, cuya correspondencia con el original compruebo por exhibición de sendos ejemplares de las publicaciones citadas.

6.- Certificación de junta general de "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL", relativa a la modificación de los Estatutos sociales, con la previa del Consejo de Administración relativa al traslado del domicilio social. Y texto refundido de los estatutos sociales resultantes de la sociedad resultado de la fusión, "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U.". -----

7.- Certificación de acuerdo del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL", resultado de la fusión, relativo al nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración. -----

Y Certificación de acuerdo del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. UNIPERSONAL", resultado de la fusión, relativo a la consolidación de los cargos dentro

09/2011



del Consejo de Administración. -----

Así se dice y otorga. -----

Informo a los otorgantes de que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de datos de carácter personal de esta Notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar en esta oficina los derechos que le/s correspondan conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD). -----

Los comparecientes, tal como intervienen, aceptan esta escritura y sus efectos jurídicos. ---

Se han hecho por mí, el Notario, las reservas y advertencias legales, en especial las de índole fiscal y las relativas a la legislación del Registro mercantil, y entre estas últimas la de la necesidad de la inscripción de la presente escritura en este Registro. Especialmente y conforme a lo dis-

puesto en la Ley de Tasas y Precios Públicos, advertido de las consecuencias fiscales o de otra índole que pudieran derivarse de la inexactitud de los datos de trascendencia fiscal consignados en esta escritura, cuya liquidación arancelaria, practicada según valores declarados, quedará incorporada a esta matriz y se reproducirá en todas sus copias. -----

Así lo dicen, otorgan y firman, previa lectura que de la presente, redactada conforme a minuta presentada al efecto, les hago a su elección, una vez advertidos de su derecho de leerla por sí, del que no usan; dejando yo, el Notario, constancia expresa de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. -----

Del conocimiento de los señores comparecientes, según resulta del examen y cotejo de los documentos de identidad exhibidos, y del total contenido de este instrumento público, extendido en diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el presente y los dieciséis anteriores en orden, yo, el Notario, **DOY**

09/2011



FE.

Están las firmas de los comparecientes y la del Notario autorizante, sellado, signado y rubricado. -----

[Handwritten signature]

Sigue Documentación Unida



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



D^a. CRISTINA ESPINA MARTÍNEZ, Secretaria del Consejo de Administración de la "Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A."

CERTIFICO: Que el referido órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE REVITER, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TEUREL, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE). EXPEDIENTE N° 97/2011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles; (en adelante LME) se ha redactado un proyecto común de fusión por absorción de la sociedad Reviter, S.L. (sociedad absorbida) por la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. (Sociedad absorbente).

La fusión prevista en el presente proyecto se enmarca dentro del actual contexto socioeconómico en el que se encuentran inmersas todas las Administraciones públicas.

Dada la situación de crisis que está viviendo el país, el Ayuntamiento de Teruel ha manifestado públicamente su pretensión de reestructurar aquellas entidades que dependen de él con el objetivo de lograr una gestión más eficiente.

Las dos Sociedades que van a participar en el presente proceso de fusión son empresas mercantiles pertenecientes íntegramente al Ayuntamiento de Teruel y es éste el único socio propietario de las mismas.

Se trata, en consecuencia, de una fusión especial, ya que nos encontramos en el supuesto previsto en el artículo 52 de la LME de Fusión asimilada a la absorción de sociedades íntegramente participadas.

Tratándose de una fusión especial le es de aplicación el artículo 49 de la LME y en consecuencia, la operación puede realizarse sin informe de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión y tampoco es necesario el acuerdo de aprobación de la fusión por parte de la Junta general de la Sociedad Absorbida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 33 de la LME, la presente fusión implicará la extinción de la sociedad Reviter, S.L. y la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. Asimismo, y si bien en las fusiones especiales el artículo 49 de la LME exime de la necesidad de aumentar el capital de la sociedad absorbente, la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. si aumentará su capital social en la misma cantidad de capital social que posee Reviter, S.L.

09/2011



AW2581331



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Conforme al artículo 30.2 de la LME, una vez suscrito el presente proyecto de fusión, los órganos de administración de las dos sociedades participantes en la fusión se abstendrán de realizar cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto de fusión.

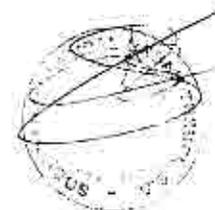
Al amparo de lo expuesto anteriormente, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Redactar y suscribir el proyecto común de fusión por absorción de Sociedad Reviler, S.L. por Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. que se adjunta como anexo I al presente acuerdo.

Segundo: Presentar un ejemplar del citado proyecto común de fusión para su depósito en el Registro Mercantil de Teruel.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sociales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 7 de diciembre de 2011.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO





D. MANUEL SALVADOR ANTÓN BENAYAS, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Reviter, SLU:

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Administración de la sociedad municipal Reviter, S.L. Unipersonal, C.I.F. B-44200871, en sesión ordinaria número 5/2011, celebrada el día 1 de diciembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL REVITER S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE).

Visto que, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, (en adelante LME) se ha redactado un proyecto común de fusión por absorción de la sociedad Reviter, S.L. (sociedad absorbida) por la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. (Sociedad absorbente).

Visto que la fusión prevista en el presente proyecto se enmarca dentro del actual contexto socioeconómico en el que se encuentran inmersas todas las Administraciones públicas.

Teniendo en cuenta que, dada la situación de crisis que está viviendo el país, el Ayuntamiento de Teruel ha manifestado públicamente su pretensión de reestructurar aquellas entidades que dependen de él con el objetivo de lograr una gestión más eficiente

Habida cuenta de que las dos Sociedades que van a participar en el presente proceso de fusión son empresas mercantiles pertenecientes íntegramente al Ayuntamiento de Teruel y es éste el único socio propietario de las mismas.

Teniendo en cuenta, en consecuencia, que se trata de una fusión especial, ya que nos encontramos en el supuesto previsto en el artículo 52 de la LME de Fusión asimilada a la absorción de sociedades íntegramente participadas. Y que, tratándose de una fusión especial, le es de aplicación el artículo 49 de la LME y en consecuencia, la operación puede realizarse sin informe de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión y tampoco es necesario el acuerdo de aprobación de la fusión por parte de la Junta general de la Sociedad Absorbida.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la LME, la presente fusión implicará la extinción de la sociedad Reviter, S.L. y la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. Asimismo, y si bien en las fusiones especiales el artículo 49 de la LME exime de la necesidad de aumentar el capital de la sociedad absorbente, la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. si aumentará su capital social en la misma cantidad de capital social que posee Reviter, S.L.

Y dado que, conforme al artículo 30.2 de la LME, una vez suscrito el presente proyecto de fusión, los órganos de administración de las dos sociedades participantes en la fusión se abstendrán de realizar cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto de fusión.

09/2011



Por ello, una vez explicado el contenido de la propuesta, el Consejo de Administración, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de fusión por absorción de la Sociedad Municipal Reviter S.L.U. por la Sociedad Municipal Urban S.A.

Segundo.- Facultar al Sr. Consejero Delegado de Reviter, S.L., D. José Manuel Valmaña Villarroya, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para proceder a la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, a reservas de la aprobación de la minuta del Acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, se expide la presente certificación, en Teruel, a 9 de diciembre de 2011.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
POR ABSORCIÓN**

DE

**REVITER, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)**

POR

**SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN
TERUEL, S.A.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)**

TERUEL, A 1 DE DICIEMBRE DE 2011



09/2011



AW2581329

INDICE

1. INTRODUCCION.
 - 1.1. Aspectos generales
 - 1.2. Estructura de la fusión proyectada
 - 1.3. Justificación de la fusión
2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN.
 - 2.1. Sociedad Absorbente
 - 2.1. Sociedad Absorbida
3. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES, AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.
4. INCIDENCIA SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.
5. DERECHOS ESPECIALES.
6. VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES.
7. FECHA A EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN.
8. ESTATUTOS DE SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. TRAS LA FUSIÓN.
9. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE TRANSFIEREN.
10. BALANCES DE FUSIÓN Y CUENTAS ANUALES
11. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, SU IMPACTO DE GENERO EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
12. NOMRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE.
13. REGIMEN FISCAL



Extendido el testimonio en el folio de papel exclusivo para documentos notariales serie A/B y número 2515163.

**PROYECTO COMUN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDAD REVITER,
S.L. POR SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A.**

1. INTRODUCCION.

1.1. Aspectos generales:

De conformidad con lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009 de 3 de abril de Modificaciones Estructurales de las Sociedades mercantiles (en adelante "LME"), los abajo firmantes, quienes componen la totalidad de los miembros de los respectivos Consejos de Administración de las Sociedades Reviter, S.L. (Sociedad absorbida) y Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. (Sociedad Absorbente), proceden a redactar y suscribir el presente proyecto de fusión.

Este proyecto de fusión será presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (en adelante, "RRMM") y en el artículo 32 LME.

Asimismo, el proyecto de fusión será sometido a la aprobación de la Junta General de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. dentro de los seis meses siguientes a la fecha del proyecto de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LME

1.2. Estructura de la fusión proyectada

La operación de fusión a la que se refiere el presente Proyecto consiste en la fusión por absorción de Reviter, S.L. por Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.

Ambas sociedades son empresas mercantiles pertenecientes íntegramente al Ayuntamiento de Teruel y es éste el único socio propietario de las mismas.

Se trata, en consecuencia, de una fusión especial, ya que nos encontramos en el supuesto previsto en el artículo 52 de la LME, de fusión asimilada a la absorción de sociedades íntegramente participadas.



Extendido el testimonio en el folio de presente en su forma para documentar notarialmente por el Sr. y Sr. D. J. M. G. S.

09/2011



AW2581328

Tratándose de una fusión especial le es de aplicación el artículo 49 de la LME y en consecuencia, la operación puede realizarse sin informe de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión y tampoco es necesario el acuerdo de aprobación de la fusión por parte de la Junta general de la Sociedad Absorbida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 LME, dicha fusión implica la extinción de la Sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad absorbente. Esta última adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la sociedad absorbida y aumentará su capital social en la cuantía que proceda conforme a lo señalado en el apartado 3 siguiente.

Conforme al artículo 30.2 LME, una vez suscrito el presente proyecto de fusión, los órganos de administración de las dos sociedades participantes en la fusión se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de fusión.

1.3. Justificación de la fusión

La presente fusión se enmarca dentro del actual contexto socioeconómico en el que se encuentran inmersas todas las Administraciones públicas.

Dada la situación de crisis que está viviendo el país, el Ayuntamiento de Teruel, como socio único de las dos empresas implicadas en este proceso de fusión, pretende llevar a cabo una reestructuración de las entidades de él dependientes, con la finalidad de obtener una gestión que económicamente sea lo más eficiente posible.

Con la integración de la sociedad absorbida en la sociedad absorbente se esperan obtener los siguientes efectos ventajosos:

- Optimizar los recursos humanos
- Reducir los órganos de administración
- Aprovechar la posibilidad de obtención de sinergias
- Simplificar la gestión y las obligaciones mercantiles y fiscales
- Reducir los costes operativos



EXT. 1001/101
M. 1011/101
D. 1011/101
D. 1011/101

28/11/11

2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN.

2.1. Sociedad Absorbente

Denominación y tipo social: Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.

Domicilio social: Calle Tomás Nougués, nº 11 º c de Teruel, España.

Datos registrales: Consta inscrita en el registro mercantil de Teruel, Tomo y Libro 200, folio 111, hoja TE-3204, inscripción 1ª.

Código de Identificación Fiscal (NIF): A44182525

Capital social: el capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, es de 60.200 euros, y está dividido en 100 acciones, iguales, acumulables e indivisibles, de 602 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cien, ambos inclusive.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel es el propietario exclusivo del capital de la Sociedad.

2.1. Sociedad Absorbida

Denominación y tipo social: Sociedad municipal Reviter, S.L.

Domicilio social: Calle Tomás Nougués, nº 11 º c de Teruel, España.

Datos registrales: Consta inscrita en el registro mercantil de Teruel, Tomo y libro 214, de la sección de sociedades, folio 154, hoja número TE-382B, inscripción 1ª.

Código de Identificación Fiscal (NIF): B44200871

Capital social: el capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, es de 3.006 euros, y está dividido en 334 participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de 9 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 334, ambos inclusive.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel es el propietario exclusivo del capital de la Sociedad.

TERUEL



PR

25/19/165

09/2011



AW2581327

3. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES. AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

La Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. y la Sociedad municipal Reviter, S.L. son sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio (Ayuntamiento de Teruel), por lo que, de acuerdo con el artículo 49 de la LME, no es preciso incluir en este Proyecto de fusión referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones sociales.

El citado artículo 49 de la LME establece también que la operación podrá realizarse sin necesidad de aumento de capital de la sociedad absorbente.

No obstante, la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. aumentará su capital social de la siguiente manera:

La Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene un capital social de 60.020 euros dividido en 100 acciones, iguales, acumulables e indivisibles, de 602 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cien, ambos inclusive.

La Sociedad Reviter, S.L. tiene un capital social de 3.006 euros dividido en 334 participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de 9 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 334, ambos inclusive.

El presente proceso de fusión supondrá un aumento del capital social de la sociedad absorbente (Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.) que se incrementará en la cuantía del capital social de la sociedad absorbida (Sociedad Reviter, S.L.).

Dicho aumento de capital se realizará mediante un incremento en el valor nominal de las acciones de la sociedad municipal Urban Teruel, S.A., cuyo valor nominal actual es de 602 euros y después del proceso de fusión pasarán a tener un valor nominal de 632,06 euros.

De esa manera, La Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tendrá un capital social de 63.206 euros dividido en 100 acciones, iguales, acumulables e indivisibles, de 632,06 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cien, ambos inclusive.



AK

2019161

4. INCIDENCIA SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.

Las Sociedades que participan en el presente proceso de fusión no tienen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias y, en consecuencia, la fusión no conlleva ninguna incidencia a este respecto.

5. DERECHOS ESPECIALES.

En las Sociedades que participan en el presente proceso de fusión no existen titulares de participaciones de clases especiales ni derechos especiales, por lo que no procede mención alguna.

6. VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES.

No se establecen ventajas de ninguna clase

7. FECHA A EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN.

De conformidad con lo que señala el apartado 7º del artículo 31 de la LME, se establece en el presente proyecto que las operaciones de la sociedad absorbida Reviter, S.L., se considerarán realizadas por la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., a efectos contables, desde el día 1 de enero de 2012, sin perjuicio de la fecha en que sea otorgada la escritura pública que protocolice la fusión y se extinga la personalidad jurídica de la sociedad absorbida.

8. ESTATUTOS DE SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. TRAS LA FUSIÓN.

Sin perjuicio de que al tiempo de la celebración de la Junta General de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., ésta pueda acordar otras modificaciones estatutarias que se consideren convenientes o coherentes con la nueva dimensión de la Sociedad absorbente, el Consejo de Administración de ésta sociedad tiene previsto adoptar los siguientes acuerdos:

a) Trasladar el domicilio social a la Plaza Amantes, nº 6 3ª planta de la ciudad de Teruel (Edificio municipal Multusos), con la consiguiente modificación del artículo 4 de los estatutos.



Extendido el testimonio en el folio de papel exclusivo para documentos notariales serie 0104 y número 2012/0104.

09/2011



b) Someter a la aprobación de la Junta General la modificación de los artículos 3, 6, 8, 10, 11, 14, 24 y 25.

En el Anexo I al presente proyecto de fusión se adjuntan los estatutos de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tal y como quedarán redactados después de practicar la modificación de los artículos señalados anteriormente.

9. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE TRANSFIEREN.

La Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. y la Sociedad municipal Reviter, S.L. son sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio (Ayuntamiento de Teruel), por lo que, de acuerdo con el artículo 49 de la LME, no es preciso incluir en este Proyecto de fusión información sobre la valoración de los activos y pasivos que se transfieren.

10. BALANCES DE FUSIÓN Y CUENTAS ANUALES

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME, los balances de la Sociedad municipal Reviter, S.L. y la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., cerrados a 31 de diciembre de 2011.

En el caso de que exista obligación de auditar, los citados Balances serán verificados por el respectivo auditor de cuentas de cada una de las dos Sociedades, y serán sometidos a la aprobación de la Junta General que resuelva sobre la fusión, a cuyos efectos deberá mencionarse expresamente en el orden del día de la Junta.

11. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, SU IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores por el que se regula el supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. se subrogará en los derechos y obligaciones laborales con respecto a los trabajadores de Reviter, S.L.

Ambas sociedades darán cumplimiento a sus obligaciones de información a los trabajadores afectados, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral.

La Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos que resulte procedente, y en particular, a la Tesorería General de la Seguridad social.

Se estima que la fusión no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo.



Extendido el testimonio en el folio de papel y rubricado para documentos notariales fecha 09/09/2011 y número 2581326

Desde el punto de vista de su distribución por género, el proceso de fusión no conlleva ningún cambio en la estructura del Consejo de Administración.

Asimismo, tampoco conlleva ninguna incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

12. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE.

De acuerdo con cuanto señala el artículo 49.2 de la LME, no se hace precisa la actuación de expertos independientes, por tratarse de una fusión especial en la que ambas sociedades, absorbente y absorbida, están íntegramente participadas de forma directa por el mismo y único socio: El Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

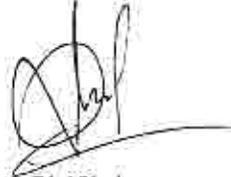
13. REGIMEN FISCAL

La operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el capítulo VIII del Título VII del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre sociedades aprobado por Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a cuyos efectos se comunicará la opción por este régimen fiscal al Ministerio de Economía y hacienda dentro del plazo reglamentariamente estipulado con posterioridad a la inscripción registral de la escritura pública en la que se documente la operación de fusión.

Firman el presente Proyecto de Fusión por quintuplicado todos los miembros de los respectivos Consejos de Administración de las Sociedades intervinientes en el proceso de Fusión: Esto es, por Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.U, D.Manuel Blasco Marqués, D.José Miguel Herando Serrano, D.Julio Moreno Calero, D.Jesús Fuertes Jarque, D.José Ramón Morro García, D.José Navarro Serra y D.José María Martínez Marco y por Sociedad municipal Reviter, S.L.U, D.Manuel Blasco Marqués, Dª.Rocío Casino Vela, D.José Manuel Valmaña Villarroya, D.Javier Domingo Navarro, Dª.Sara Hernández Pastor, Dª. María Jesús Sanjuán Gómez, D.José Navarro Serra, D.Ricardo Eced Sánchez y D.José María Martínez Marco.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel
Ayuntamiento de Teruel
23/05/2015

 D. José Ramón Morro García Vocal Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.	 D. Sara Hernández Pastor Vocal Sociedad municipal Reviter, S.L.
 D. José Navarro Serra Vocal Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. Sociedad municipal Reviter, S.L.	 D. María Jesús Sanjuán Gómez Vocal Sociedad municipal Reviter, S.L.
 D. José María Martínez Marco Vocal Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. Sociedad municipal Reviter, S.L.	 D. Ricardo Eded Sánchez Vocal Sociedad municipal Reviter, S.L.



Extendido el testimonio en el folio de papel exclusivo para documentos notariales serie 416 y número 28.0016.5

AW2581324

09/2011



IMPRESO EN ESPAÑA EN ESTABLECIMIENTO GRAFICO



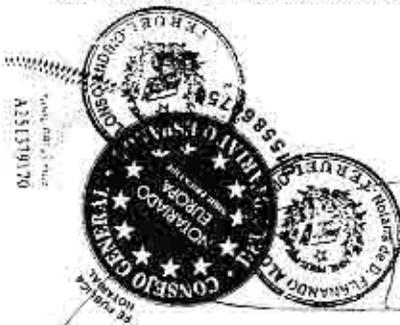
AR2589165

06/2011

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS.- Yo, FERNANDO ALONSO

ANDRIO, legitimo como auténticas las firmas estampadas en el presente documento (en cuyas páginas figura el sello de mi Notaria y donde se halla relacionado el número y serie del presente folio de papel exclusivo para documentos notariales), como propias de DON MANUEL BLASCO MARQUES, DON JESUS FUERTE JARQUE, DON JULIO MORENO CALERO, DON JOSE MANUEL VALMAÑA VILLARROYA, DON JOSE MANUEL HERNANDO SERRANO, DOÑA MARIA ROCIO CASINO VELA, DOÑA SARA HERNANDEZ PASTOR, DON JOSE RAMON MORRO GARCIA, DOÑA MARIA JESUS SANJUAN GOMEZ, DON JOSE MARIA MARTINEZ MARCO, DON RICARDO ECED SANCHEZ, DON JOSE NAVARRO SERRA, DON JAVIER DO MINGO NAVARRO, titulares de los D.D.N.N.I.I., números respectivos, 18414313F, 18423410L, 50670235Q, 18424326S, 18416798P, 18429455S, 18446996D, 73372499S, 18439917N, 17123790Z, 18239495N, 18426009L, 18444072G. Y a instancia del solicitante y en consideración a su interés legitimo, expido el presente testimonio. -----

Teruel, a diecinueve de enero de dos mil doce. -----
Asiento número 10 de la Sección Segunda de mi Libro Indicador, -----



COLEGIO DE ABOGADOS DE ESPAÑA
CONSEJO GENERAL
ASISTENTE
1011319170



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.-

Efectuado, con fecha de hoy, el DEPOSITO DEL PROYECTO DE FUSION POR ABSORCION, a que se refiere el precedente documento, en cuanto a la Sociedad Absorbente "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SA", al margen de la inscripción 15ª obrante al folio 151 del Tomo 233, hoja TE-3204 y en cuanto a la Sociedad Absorbida "REVITER, SL", al margen de la inscripción 14ª, folio 187 del Tomo 214, hoja TE-3828.

Teruel, 20 de Enero de 2012
EL REGISTRADOR,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Pérez Gorda".

A circular official stamp of the Teruel Registry Office. The text around the perimeter reads "REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL". The center contains the name "DON JOSÉ ANTONIO PÉREZ GORDA" and the date "20 DE ENERO DE 2012".



09/2011



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 21

Martes 31 de enero de 2012

Pág. 5443

SECCIÓN PRIMERA

Empresarios

Otros actos publicados en el Registro Mercantil

TERUEL

Depósitos de proyectos de fusión por absorción

14734 - SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL SA. (20/01/2012)
Absorbidas: REVITER SL.

Depósitos de proyectos de ascisión parcial

14735 - HNOS SESE ASENSO SL. (20/01/2012)

Depósito de cuentas anuales (Enero de 2012)

14736 - INTERCONTROL TECNICO SOCIEDAD ANONIMA(2010).



CVR: BORME-B-2012-21-44



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



D^a.CRISTINA ESPINA MARTÍNEZ, con DNI número 18.427.832-W, como Secretaria del Consejo de Administración de la "Sociedad Municipal Urban Teruel, SA", actuando como Secretaria de la Junta General, tal y como establece el artículo 8 de los estatutos de la Sociedad,

CERTIFICO:

Que del libro de actas de la Junta General de la referida Sociedad resulta lo siguiente:

1^a.-Que el Excmo.Ayuntamiento de Teruel, **SOCIO ÚNICO** de la sociedad municipal Urban Teruel, S.A, celebró sesión ordinaria de la Junta General, en su domicilio social, sito en la Plaza amantes, nº 6 3^a planta, a las diez horas del día 28 de mayo de 2012, de acuerdo con las estipulaciones previstas en el artículo 8 de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Sociedad.

2^a.- Que en el acta figura la fecha y lugar en el que se ha celebrado la reunión, el nombre de los asistentes y el contenido de los acuerdos. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo del artículo 97 del Reglamento del Registro mercantil.

Asimismo, consta en el acta, la cual fue firmada por el Presidente y Secretario de la Junta, que su aprobación ha tenido lugar después de haber sido leída por la Secretaria de la Junta, al término de la reunión y por unanimidad de los asistentes.

3^a.- Que por **UNANIMIDAD** de los todos los concejales, D.Manuel Blasco Marqués, D.Jesus Fuertes Jarque, D^a.Enma Buj Sánchez, D^a.Maria Carmen Muñoz Calvo, D.Julio Moreno Calero, D^a. Maria Rocio Casino Vela, D.Jose Manuel Valmaña Villarroya, D.Jose Miguel Hernando Serrano, D^a.M^a.Rocio Félix de Vargas, D. Javier Domingo Navarro, D.Segundo Pascual Soler, D^a.Sara Hernández Pastor, D^a.Maria Teresa Pérez Esteban, D.Jose Ramón Morro Garcia, D^a.Raquel Valenzuela Suárez, D.Pedro Joaquín Simón Barberán, D^a.María Jesús Sanjuán Gómez, D.Francisco Martín Fernandez, D.José Navarro Serra, D.Ricardo Eced Sánchez, D.Jose María Martínez Marco, fueron adoptados los siguientes acuerdos, cuyo tenor literal consta en el acta de la siguiente manera:

3.-APROBACION DEL BALANCE DE FUSIÓN. EXPEDIENTE 30/2011.

Tal y como recoge el punto décimo del Proyecto de Fusión se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley de medidas Estructurales, los balances de la sociedad municipal Reviter, SLU y la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. cerrados a 31 de diciembre de 2011.

09/2011



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



4.-ACORDAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE REVITER, SLU (SOCIEDAD ABSORBIDA) Y SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A., (SOCIEDAD ABSORBENTE) CON EXTINCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE REVITER, SLU Y TRASPASO EN BLOQUE DE SU PATRIMONIO A TÍTULO UNIVERSAL A LA SOCIEDAD ABSORBENTE. ACOGIMIENTO DE LA FUSIÓN AL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL PREVISTO EN EL CAPITULO VIII DEL TÍTULO VII DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, DE 5 DE MARZO. EXPEDIENTE 97/2011. 30/2011

Dada cuenta del expediente de referencia, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 1 de diciembre de 2011, los Consejos de Administración de las Sociedades municipales Reviter, SLU y Urban Teruel, S.A. redactaron y suscribieron un proyecto común de fusión con el contenido mínimo exigido en el artículo 31 de la Ley de Modificaciones estructurales, excepción hecha de las salvedades que establece el artículo 49 de ese mismo texto legal.

II.- Un ejemplar del proyecto común de fusión se presentó para su depósito en el Registro mercantil de Teruel, y una vez calificado por el Registrador, éste se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro mercantil número 21, de fecha 31 de enero de 2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Título II de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- Sección segunda del capítulo VII del Reglamento del Registro Mercantil
- Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio.

El proyecto común de fusión por absorción de la sociedad Reviter, S.L. (sociedad absorbida) por la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. (Sociedad absorbente) se ha redactado de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, (en adelante LME).

Las dos Sociedades que participan en el presente proceso de fusión son empresas mercantiles pertenecientes íntegramente al Ayuntamiento de Teruel y es éste el único socio propietario de las mismas.

Se trata, en consecuencia, de una fusión especial , ya que nos encontramos en el supuesto previsto en el artículo 52 de la LME de Fusión asimilada a la absorción de sociedades íntegramente participadas.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



Tratándose de una fusión especial le es de aplicación el artículo 49 de la LME y en consecuencia, la operación puede realizarse sin informe de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión y tampoco es necesario el acuerdo de aprobación de la fusión por parte de la Junta general de la Sociedad Absorbida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la LME, la presente fusión implicará la extinción de la sociedad Reviter, S.L. y la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. Asimismo, y si bien en las fusiones especiales el artículo 49 de la LME exime de la necesidad de aumentar el capital de la sociedad absorbente, la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. sí aumentará su capital social en la misma cantidad de capital social que posee Reviter, S.L.

Tal y como establece el punto 1 del artículo 43 de la Ley de Modificaciones estructurales, el acuerdo de fusión, una vez adoptado, se publicará en el Boletín oficial del Registro mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que cada una de las sociedades tenga su domicilio. En dicho se anuncio se hará constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

No obstante el punto 2 de ese mismo artículo establece que no es necesaria la publicación cuando el acuerdo se comunique individualmente por escrito a todos los socios y acreedores, por un procedimiento que asegure la recepción de aquél en el domicilio que figure en la documentación de la sociedad.

La fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión o, en caso de comunicación por escrito a todos los socios y acreedores, del envío de la comunicación al último de ellos.

El acuerdo de fusión se elevará a escritura pública, a la cual se incorporará el balance de fusión y tratándose de una fusión por absorción, la escritura contendrá las modificaciones estatutarias que se hubieran acordado por la sociedad absorbente. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de modificaciones estructurales.

La eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la absorción en el Registro mercantil competente y una vez inscrita se cancelarán los asientos registrales de las sociedades extinguidas, en este caso de la Sociedad Reviter, SLU.

09/2011



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Al amparo de lo expuesto anteriormente, la Junta General de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, en votación ordinaria y, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Acordar la fusión por absorción de Reviter, SLU (sociedad absorbida) y Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. (sociedad absorbente) con extinción sin liquidación de Reviter, SLU y traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial del Registro mercantil y en uno de los diarios de gran circulación de la provincia de Teruel tal y como establece el punto 1 del artículo 43 de la Ley de Modificaciones estructurales.

Tercero: Comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda que la presente fusión se acoge al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VIII del título VII del Texto refundido de la ley del impuesto sobre sociedades aprobado por Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Delegar en el Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. las más amplias facultades para la ejecución del acuerdo adoptado, autorizándole expresamente para subsanar y aclarar lo que sea necesario para el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigibles para su plena efectividad.

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta General, firmo el presente en Teruel, a 30 de mayo de 2012.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



Balance de Situación

Empresa	00598 - REVITER S.L.	Página	2
Observaciones		Fecha listado	18/04/2012
		Periodo	De Enero a Diciembre

PASIVO		2011
A) PATRIMONIO NETO		11.077,29
A-1) Fondos propios		3.877,29
I. Capital		3.006,00
1. Capital escrutado		3.006,00
100	CAPITAL SOCIAL	3.006,00
III. Reservas		297,94
112	RESERVA LEGAL	29,80
113	RESERVAS VOLUNTARIAS	268,14
V. Resultados de ejercicios anteriores		
VII. Resultado del ejercicio		573,35
A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		7.200,00
130	SUBVENCIONES OFICIALES DE CAP	7.200,00
C) PASIVO CORRIENTE		110.648,35
II. Deudas a corto plazo		72.654,72
3. Otras deudas a corto plazo		72.654,72
551	CUENTA CORRIENTE CON SOCIOS Y	14.056,25
555	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICA	208,80
561	DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO P	58.389,67
III. Deudas con empresas del grupo a corto plazo		10.504,09
552	CUENTA CORRIENTE CON OTRAS PE	10.504,09
IV. Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar		27.388,54
1. Proveedores		57,82
b) Proveedores a corto plazo		57,82
400	PROVEEDORES	57,82
2. Otros acreedores		27.328,72
410	ACREEDORES POR PRESTACIONES D	7.838,37
465	REMUNERACIONES PENDIENTES DE	283,92
475	HACIENDA PÚBLICA, ACREEDORA F	11.232,62
476	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SO	7.873,81
VI. Periodificaciones a corto plazo		
T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO		121.622,64



09/2011



Balance de Situación

Empresa 00598 - REVITER S.L.	Página 1
Observaciones:	Fecha Ratado 18/04/2012 Período De Enero a Diciembre

ACTIVO		2011
A) ACTIVO NO CORRIENTE		19.292,33
I. Inmovilizado intangible		
208	APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.218,88
280	AMORT. ACUM. INMOV. INTANGIBLE	-2.218,88
II. Inmovilizado material		
213	MAQUINARIA	4.251,40
216	MOBILIARIO	-17.113,51
217	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFO	20.574,26
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	359,99
281	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL IN	-31.516,72
V. Inversiones financieras a largo plazo		
250	INVERSIONES FINANCIERAS A LAR	7.818,00
280	FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO	681,90
VI. Activos por impuesto diferido		
B) ACTIVO CORRIENTE		102.330,31
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cob.		
1. Clientes ventas y prestación de servicios		
b) Cites.ventas y prestación servicios CP		
3. Otros deudores		
470	HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA POR	1.513,04
VI. Efectivo y otros activos líquidos equival.		
570	CAJA, EUROS	1.570,30
572	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉ	99.246,67
TOTAL ACTIVO		121.622,64



ASAMBLA G.L.U.
BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

ACTIVO	MON	31.12.10		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	MON	31.12.11		MON
		2010	2011			2011	2011	
ACTIVO CORRIENTE		10.240	24.540	PATRIMONIO NETO		11.877	13.504	34.152,10
Inventarios	4	0	270	Capital propio	4	1.000	3.000	
Inventarios de materias primas	2	18.240	18.270	Reservas	0	240	64	
Inventarios de productos terminados	4	0	0	Reserva específica revalorización (Inventarios) en el periodo	0	0	0	
Inventarios de productos a largo plazo	0	0	0	Reservas, disposiciones y reservas revalorización	0	0	0	
Inventarios por adquirir	0	0	0	PASIVO NO CORRIENTE	0	0	0	
				Préstamos a largo plazo	0	0	0	
				Préstamos con entidades de crédito	0	0	0	
				Otros préstamos	0	0	0	
ACTIVO CORRIENTE		10.240	24.540	PATRIMONIO CORRIENTE		11.877	13.504	81.618
Derechos adquiridos y otros créditos a cobrar	4	0	2.200	Cuentas de orden de pago	4	18.041	170	
Cuentas por cobrar y provisiones de servicios	0	1.210	1.810	Cuentas por cobrar	0	18.041	170	
Activos financieros	0	1.210	0	Cuentas de orden de pago	0	0	0	
Otros	0	0	0	Provisiones de servicios	0	0	0	
Otros	0	0	0	Provisiones de otros créditos a cobrar	0	0	0	
Otros	0	0	0	Otros	0	0	0	
Otros	0	0	0	Otros	0	0	0	
TOTAL ACTIVO		10.240	24.540	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		23.754	27.008	13.550

Las cifras a 1 de octubre de 2011 han sido ajustadas al cambio de moneda de 11 céntimos de euro.



BALANCE DE SITUACIÓN PYMES		ACTIVO	
NIF:A44182525		Ejercicio: 2011	
Empresa: SOC. MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.		Euros	
Descripción	2011	2010	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	803.639,89	807.169,30	
I. Inmovilizado Intangible			
II. Inmovilizado Material	802.957,99	806.487,40	
III. Inversiones Inmobiliarias			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
V. Inversiones financieras a largo plazo	581,90	581,90	
VI. Activos por impuestos diferidos			
B) ACTIVO CORRIENTE	3.309.439,87	8.442.849,19	
I. Existencias			
II. Deudores comerciales y otras ctas.cobrar	3.128.218,89	7.837.118,65	
1. Clientes ventas y Prestación Servicios			
2. Accionistas (socios) por desembolsos exig.			
3. Otros deudores	3.128.218,89	7.837.118,65	
III. Inversiones emp.grupo y asociadas C/P			
IV. Inversiones financieras a corto plazo			
V. Periodificaciones a corto plazo	5.846,63	10.094,05	
VI. Efectivo y otros activos líquidos	175.374,35	595.636,49	
TOTAL ACTIVO	4.113.079,76	9.250.018,49	



09/2011



BASE DE DATOS DE EMPRESAS Y COLECTIVIDADES ECONÓMICAS



AW2581318

BALANCE DE SITUACIÓN PATRIMONIO NETO Y PASIVO PYMES

Descripción	Ejercicio: 2011	
	2011	2010
Nif: A44182525		
Empresa: SOC. MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.		Euros
A) PATRIMONIO NETO	924.222,69	1.003.347,16
A-1) Fondos propios	108.341,87	106.100,97
I. Capital	60.200,00	60.200,00
1. Capital escriturado	60.200,00	60.200,00
2. (Capital no exigido)		
II. Prima de Emisión		
III. Reservas	45.900,97	44.547,22
IV. (Acciones y Particip. patrimonio propias)		
V. Resultados Ejercicios Anteriores		
VI. Otras aportaciones de socios		
VII. Resultado del ejercicio		
Perd. y Ganancias	2.240,90	1.353,75
VIII. (Dividendo a Cuenta)		
A-2) Ajustes en patrimonio Neto		
A-3) Subvenciones, donación y legados recib.	815.880,82	897.246,19
B) PASIVO NO CORRIENTE	9.702,24	9.702,24
I. Provisiones a largo plazo		
II. Deudas a largo plazo	9.702,24	9.702,24
1. Deudas con entidades de crédito		
2. Acreedores por arrendamiento financiero		
3. Otras deudas a largo plazo	9.702,24	9.702,24
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
IV. Pasivos por impuestos diferidos		
V. Periodificaciones a largo plazo		
C) PASIVO CORRIENTE	3.179.154,83	8.236.969,09
I. Provisiones a corto plazo		
II. Deudas a corto plazo		6.311,77
1. Deudas con entidades de crédito		6.311,77
2. Acreedores por arrendamiento financiero		
3. Otras deudas a corto plazo		
III. Deudas con emp. grupo y asociadas a C/P		
IV. Acreedores ciales. y otras ctas. pagar	3.179.154,83	8.230.657,32
1. Proveedores		
2. Otros acreedores	3.179.154,83	8.230.657,32

BALANCE DE SITUACIÓN PATRIMONIO NETO Y PASIVO PYMES

NIF:A44182525

Ejercicio: 2011

Empresa: SOC. MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.

Euros

<u>Descripción</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
V. Periodificaciones		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.113.079,76	9.250.018,49



09/2011



AW2581317

Alejandro Centelles Enriquez
ECONOMISTA-AUDITOR
INSTITUTO EN R.O.A.C. N.º 9285

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A los socios de **SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.**

1.- Hemos auditado las cuentas anuales pymes de **SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.** que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2011, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se indica en la Nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa de auditoría de cuentas vigente en España, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

2.- En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2011 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.** a 31 de diciembre de 2011, así como de los resultados de las operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.


Alejandro Centelles Enriquez

Teruel, 15 de marzo de 2012





D. RICARDO MONGAY LANCINA, Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, que actúa en funciones de Junta General de la "Sociedad Municipal Reviter, SLU"

CERTIFICO: Que la Junta General de la Sociedad Municipal Reviter, SLU, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

5.- APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE REVITER, SLU, SOCIEDAD ABSORBIDA POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, SOCIEDAD ABSORBENTE, CON EXTINCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE REVITER, SLU Y TRASPASO EN BLOQUE DE SU PATRIMONIO A TÍTULO UNIVERSAL A LA SOCIEDAD ABSORBENTE. EXPEDIENTE N° 30/2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 1 de diciembre de 2011, los Consejos de Administración de las Sociedades municipales Reviter, SLU y Urban Teruel, S.A. redactaron y suscribieron un proyecto común de fusión con el contenido mínimo exigido en el artículo 31 de la Ley de Modificaciones estructurales, excepción hecha de las salvedades que establece el artículo 49 de ese mismo texto legal.

II.- Un ejemplar del proyecto común de fusión se presentó para su depósito en el Registro Mercantil de Teruel, y una vez calificado por el Registrador, éste se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro mercantil número 21, de fecha 31 de enero de 2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Título II de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- Sección segunda del capítulo VII del Reglamento del Registro Mercantil.
- Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio.

El proyecto común de fusión por absorción de la sociedad Reviter, SLU, sociedad absorbida por la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., sociedad absorbente, se ha redactado de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en adelante LME.

Las dos Sociedades que participan en el presente proceso de fusión son empresas mercantiles pertenecientes íntegramente al Ayuntamiento de Teruel y es éste el único socio propietario de las mismas.

Se trata, en consecuencia, de una fusión especial, ya que nos encontramos en el supuesto



Primero: Acordar la fusión por absorción de Reviter, S.L.U., sociedad absorbida, y la sociedad municipal Urban Teruel, S.A.U., sociedad absorbente, con extinción sin liquidación de Reviter, S.L.U., y traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación de la provincia de Teruel, tal y como establece el punto 1 del artículo 43 de la ley de modificaciones estructurales.

Tercero: Comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda que la presente fusión se acoge al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la ley del impuesto sobre sociedades, aprobado por Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Delegar en el Consejero Delegado del Consejo de Administración las más amplias facultades para la ejecución del acuerdo adoptado, autorizándole expresamente para subsanar y aclarar lo que sea necesario para el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigibles para su plena efectividad.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos sociales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 7 de mayo de 2012.

Vº Bº

EL PRESIDENTE


Manuel Blasco Marqués





SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

18634 SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
REVITER, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), se hace público que, con fecha 28 de mayo de 2012, constituido en Junta general, el Ayuntamiento de Teruel, accionista único de la sociedad municipal "Urban Teruel, S.A.U." (sociedad absorbente) y de la sociedad municipal "Reviter, S.L.U." (sociedad absorbida), ha aprobado la operación de fusión por la que la sociedad municipal "Urban Teruel, S.A.U." absorbe la sociedad municipal "Reviter, S.L.U.", con extinción sin liquidación de esta última y traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente. Todo ello de conformidad con el proyecto de fusión de fecha 1 de diciembre de 2011, debidamente depositado en el registro mercantil de Teruel.

La fusión se acordó en base a los balances cerrados en fecha 31 de diciembre de 2011, tomados como de fusión y acogiendo al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VIII del título VIII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, en los términos previstos en el artículo 44 de la LME, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Teruel, 29 de mayo de 2012.- Jesús Fuertes Jarque, Consejero delegado.

ID: A120041586-1



DEPORTES

Primeras victorias españolas en París

La criba final (André Medina, Carla Suárez Medina, José Martínez) de las siete que comenzaron la segunda jornada en París... Gimeno-Traver, que cayó ante el alemán Florian Metzger por 6-4, 6-2 y 6-3.

MOTOCICLISMO

Checa gana la primera carrera en Salt Lake City

El piloto español sufrió una caída en la segunda carrera... primer puesto de la clasificación Mundial. David Sainz tampoco pudo terminar esta segunda carrera.

Segunda carrera Checa lideraba la segunda carrera tras adelantarse a Sykes... de Misano Adriatico.

Tabla con 5 filas y 2 columnas: Clasificación de pilotos con nombres y puntuaciones.

BALONCESTO I

El Caja Laboral se adelanta al Madrid

El equipo blanco se impuso en el partido de la Liga Endesa... Caja Laboral se adelantó al Madrid.

MOTOCICLISMO

Purito: "Una vez pasada la meta no se puede mirar atrás"

El corredor del Kawasaki no manchará con Kyder (Hesjengård), ese día si que le miró atrás... Purito: "Una vez pasada la meta no se puede mirar atrás".

King de la Unión Ciclista Internacional (UCI): "El trabajo que hemos hecho hasta ahora lo tenemos que continuar... King de la Unión Ciclista Internacional (UCI): "El trabajo que hemos hecho hasta ahora lo tenemos que continuar".

SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U. (SOCIEDAD ANÓNIMA) Y SOCIEDAD MUNICIPAL REVITER, S.L.U. (SOCIEDAD ANÓNIMA)

ANUNCIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN... La sociedad municipal Urbán Teruel, S.A.U. (Sociedad Anónima)...

AT1840772

09/2011



AW2581314



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



D^a. CRISTINA ESPINA MARTÍNEZ, con DNI número 18.427.832-W, como Secretaria del Consejo de Administración de la "Sociedad Municipal Urban Teruel, SA", actuando como Secretaria de la Junta General, tal y como establece el artículo 8 de los estatutos de la Sociedad,

CERTIFICO: Que del libro de actas de la Junta General de la referida Sociedad resulta lo siguiente:

1^a.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, SOCIO ÚNICO de la sociedad municipal Urban Teruel, S.A, celebró sesión ordinaria de la Junta General, en su domicilio social, sito en la Plaza amantes, nº 6 3^a planta, a las diez horas del día 28 de mayo de 2012, de acuerdo con las estipulaciones previstas en el artículo 8 de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Sociedad.

2^a.- Que en el acta figura la fecha y lugar en el que se ha celebrado la reunión, el nombre de los asistentes y el contenido de los acuerdos. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo del artículo 97 del Reglamento del Registro mercantil.

Asimismo, consta en el acta, la cual fue firmada por el Presidente y Secretario de la Junta, que su aprobación ha tenido lugar después de haber sido leída por la Secretaria de la Junta, al término de la reunión y por unanimidad de los asistentes.

3^a.- Que por UNANIMIDAD de los todos los concejales, D.Manuel Blasco Marqués, D.Jesus Fuertes Jarque, D^a.Enma Buj Sánchez, D^a.María Carmen Muñoz Calvo, D.Julio Moreno Calero, D^a. María Rocio Casino Vela, D.Jose Manuel Valmaña Villarroya, D.Jose Miguel Hernando Serrano, D^a.M^a.Rocio Félix de Vargas, D. Javier Domingo Navarro, D.Segundo Pascual Soler, D^a.Sara Hernández Pastor, D^a.María Teresa Pérez Esteban, D.José Ramón Morro García, D^a.Raquel Valenzuela Suárez, D.Pedro Joaquín Simón Barberán, D^a.María Jesús Sanjuán Gómez, D.Francisco Martín Fernandez, D.José Navarro Serra, D.Ricardo Eced Sánchez, D.Jose María Martínez Marcó, fueron adoptados los siguientes acuerdos, cuyo tenor literal consta en el acta de la siguiente manera:

5.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CON EL OBJETO DE ADECUAR SU CONTENIDO A LAS MODIFICACIONES LEGALES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL Y A LA NUEVA DIMENSIÓN QUE VA A ADQUIRIR LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE INCLUYA LAS MODIFICACIONES ANTERIORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 8 de noviembre de 2001, el Excmo. Ayuntamiento de Teruel constituyó la Sociedad anónima denominada "Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.", para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en el artículo 3 de sus estatutos, cuyo contenido, tras la última modificación operada en abril de 2008, quedó concretado de la siguiente manera:

SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. [Sociedad Unipersonal] <http://www.urbanteruel.org>
Plaza de los Amantes 6, 3^a - Teléf. 978 61 70 54 - Fax 978 60 13 85 - 44001 TERUEL



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



"Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del "Proyecto Urban II, Teruel" de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.

B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que la materia objeto del encargo fuera competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo".

Actualmente y dentro del contexto socioeconómico en el que se encuentran inmersas todas las Administraciones públicas, el Ayuntamiento de Teruel, dada la situación de crisis que está viviendo, pretende llevar a cabo una reestructuración de las entidades de él dependientes, con la finalidad de obtener una gestión que económicamente sea lo más eficiente posible.

Dicha reestructuración va a materializarse en un proceso de fusión por absorción, en el que la sociedad absorbente será la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. y la Sociedad absorbida, la Sociedad Reviter, S.L.

Debido a este proceso de fusión, la sociedad absorbente, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., ha revisado sus estatutos sociales con la doble finalidad de adecuar su contenido a la nueva estructura que resulte tras la fusión y, además, aprovechar la presente coyuntura para adaptar los referidos estatutos a la actual Ley de Sociedades de Capital, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Por ese motivo, con fecha 1 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. adoptó los siguientes acuerdos:

"...Proponer a la Junta General de la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. la modificación de los artículos 3, 6, 8, 10, 11, 14, 15, 24 y 25, de los Estatutos de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., y trasladar el domicilio de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. a la tercera planta del Edificio municipal Multiusos, sito en la Plaza Amantes de Teruel y en consecuencia, aprobar la modificación del artículo 4 de los Estatutos de la Sociedad."

En esa misma fecha el Consejo de Administración aprobó el proyecto común de fusión por absorción, señalando en el punto número 8 que al tiempo de la celebración de la Junta general de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. ésta podrá acordar las modificaciones estatutarias que considere convenientes.

Asimismo, con fecha 24 de abril de 2012, y considerando conveniente introducir nuevas modificaciones, el Consejero Delegado de la Sociedad ha propuesto a la Junta general la modificación de los artículos 15, 17 y 23.

SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. [Sociedad Unipersonal] <http://www.urbanteruel.org>

Plaza de los Amantes 6, 3º - Teléf. 978 61 70 54 - Fax 978 60 13 85 - 44001 TERUEL

09/2011



AW2581313



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

De esta manera, y en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La modificación de Estatutos de una Sociedad de capital como es la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. viene regulada en el capítulo primero, del Título VIII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Más concretamente, y dejando al margen las reglas especiales de tutela de los socios, los artículos 285 a 290 establecen, en síntesis, lo siguiente:

- Cualquier modificación de los estatutos será competencia de la Junta general
- Salvo disposición contraria de los estatutos, el órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.
- En el caso de una sociedad anónima unipersonal como la nuestra, los administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito con justificación de la misma.
- El acuerdo de modificación de los estatutos se adoptará por mayoría simple de voto.

- El acuerdo de cambio de denominación, de domicilio, de sustitución o cualquier otra modificación del objeto social se anunciarán en dos periódicos de gran circulación en la provincia, sin cuya publicidad no podrán inscribirse en el registro mercantil.

- El acuerdo de modificación de los estatutos se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el registro mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

II.- Por otra parte, además de lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de sociedades de capital, el artículo 164 del Reglamento del Registro Mercantil establece que, "...en la inscripción de cualquier modificación estatutaria, se hará constar, además de las circunstancias generales, la nueva redacción dada a los artículos de los estatutos que se modifican o adicionan, así como, en su caso, la expresión de los que se derogan o sustituyen."

La Junta General de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Modificar los artículos 3, 4, 6, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 23, 24 y 25, de los Estatutos de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., cuya redacción se sustituye por la siguiente:

Artículo 3.-
Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del "Proyecto Urban II, Teruel" de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.

B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que la materia objeto del encargo fuera competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo".

C).- Promover el comercio, el turismo, el fomento de los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.

Artículo 4.-

El domicilio de la sociedad radicará en la ciudad de Teruel, Plaza Amantes, número 6, 3ª planta, quedando facultado el Consejo de Administración para trasladarlo al lugar que tenga por conveniente, dentro del término municipal de Teruel, así como para proceder a la apertura de oficinas, sucursales o agencias en otros Municipios, caso de ser necesario o conveniente para el desarrollo y cumplimiento del objeto y fines sociales.

Artículo 6.-

El capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, es de sesenta y tres mil doscientos seis euros (63.206 euros), y está dividido en 100 acciones, iguales, acumulables e indivisibles, de seiscientos treinta y dos euros y seis céntimos (632,06 euros), de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cien, ambos inclusive.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel es el propietario exclusivo del capital de la sociedad.

Artículo 8.-

Al tratarse de una sociedad unipersonal, cuyo único accionista es el Ayuntamiento de Teruel, las competencias de la Junta general serán ejercidas por el socio único, que a su vez está integrado por el Alcalde y los concejales del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Sociedades Anónimas en todo lo que nos obligue, las decisiones del Ayuntamiento de Teruel, actuando en calidad de Junta General, serán adoptadas de acuerdo con las normas que contenga el Reglamento Interno de funcionamiento que a tal efecto apruebe la propia Junta.

Artículo 10.-

La sociedad estará regida por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 21 miembros, que serán designados, libremente, por la Junta General entre los Concejales del Ayuntamiento de Teruel.



09/2011



AW2581312



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

STATUTOS

Será Presidente del Consejo de Administración el Alcalde del Ayuntamiento de Teruel. Asimismo, dicho Consejo estará integrado por dos Vicepresidentes, primero y segundo. El Consejo de Administración podrá designar de su seno una comisión ejecutiva o un Consejero Delegado, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

Artículo 11.-

Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por la Junta General por un plazo máximo de cuatro años y será igual para todos ellos.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.

El cargo de Consejero es renunciabile.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando pierdan su condición de miembros de la Corporación municipal.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

El nombramiento de los Consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Los Consejeros podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día.

Artículo 14.-

Todos los cargos del Consejo de Administración serán gratuitos. No obstante, el Consejo de Administración podrá establecer indemnizaciones por asistencia a las sesiones de cualquiera de los órganos de la Sociedad.

Artículo 15.-

Corresponde al Consejo o a quien ejerza sus funciones, las facultades que no quedan reservadas por la Ley y los Estatutos a la Junta General y aquellas que a continuación se detallan, cuya enumeración es meramente enunciativa, no exhaustiva, ni limitativa:

- 1.- Todos los actos de adquisición, administración, disposición y, en general, enajenación y gravamen sobre toda clase de bienes, derechos incorporales, concesiones, licencias, patentes y arrendamientos, pudiendo con relación a éstos, constituir, posponer, modificar, subrogar y extinguir toda clase de ellos; igualmente, podrá constituir, modificar y extinguir hipotecas y derechos reales en general.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

11-11-2011

2.- Efectuar agrupaciones, agregaciones, divisiones, segregaciones, declaraciones de restos y obras nuevas, constituyéndolas en régimen de propiedad horizontal, asignando cuotas o participaciones en elementos comunes y gastos, regular las comunidades que resulten con las normas o estatutos que a bien tenga formular; realizar ampliaciones de descripciones, rectificaciones de superficies y otros conceptos, y constituir y extinguir, servidumbres y demás derechos reales.

3.- Nombrar y separar al personal de la sociedad, ascenderlo, fijar sus facultades, derechos, obligaciones y remuneraciones, adscribirlo a la ejecución y desarrollo del proyecto de que se trate, hacer las correcciones necesarias y despedirlos; asegurarlos contra toda clase de riesgos, incluido de accidentes y participar en elecciones de tipo sindical o laboral.

4.- Concertar, otorgar y formalizar contratos de obras, de gestión y prestación de servicios, de suministros y de asistencias técnicas, o cualquier otro tipo o clase de contrato, público o privado, que autorice el ordenamiento jurídico.

5.- Formalización de convenios de colaboración con Entidades e Instituciones, públicas o privadas, y particulares.

6.- Cobrar y hacer efectivos toda clase de débitos y libramientos, dando de ello recibos y cartas de pago y cancelando garantías, incluyendo las hipotecarias y pignoratias; admitir en pago o para pago de dichas deudas, cesiones de bienes de cualquier clase, incluso muebles y derechos reales y transgír derechos y opciones.

7.- Girar, endosar pagarés, avalar, aceptar, negociar, pagar y protestar documentos de cambio y demás documentos a la orden; recibir, cobrar y hacer efectivas cuentas y créditos, letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico y cuentas de resaca.

8.- Disponer del saldo de las cuentas corrientes y de crédito, emitiendo cheques, órdenes de pagos y demás documentos.

9.- Tomar en préstamo cantidades en efectivo de cualesquiera entidades o cualquier otro establecimiento, por tiempo, al interés y con las condiciones que convenga, aceptando y dando toda clase de garantías, incluso hipotecarias.

10.- Resolver sobre la constitución o colocación de fondos especiales.

11.- Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, ante Autoridades, entidades y particulares, Organismos y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio, Magistraturas, Juzgados y Tribunales de cualquier grado, clase y jurisdicción, en expedientes y asuntos del interés de la sociedad, ejercicio de acciones y excepciones, de cualquier tipo y clase, como promotor, actor, coadyuvante o demandado, cualquiera que sea el asunto, reclamación, juicio y jurisdicción y en ellos, proponer pruebas, tachar testigos, recusar funcionarios, recurrir, allanarse y desistir de procedimientos, pudiendo constituir fianzas y depósitos y retirarlos a tiempo, absolver posiciones y confesar en juicio.

09/2011



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



- 12.- Concurrir a subastas, concursos o procedimientos negociados, para la contratación de servicios, ejecución de obras y suministros de cualquier producto, material o manufacturado; presentar pliegos, declaraciones o documentos, aceptar propuestas de adjudicación y adjudicaciones.
- 13.- Conferir poderes generales o especiales, delegando todas o parte de sus funciones; designar Procuradores de los Tribunales y Letrados; con las facultades necesarias para la representación en juicio, revocar los poderes otorgados y consentir sustituciones; instar actas notariales de todas clases, hacer, recibir y contestar notificaciones y requerimientos; formalizar documentos públicos y privados y, en general, realizar todo lo necesario para el competente desarrollo de su peculiar actividad.
- 14.- Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de estos Estatutos y de los acuerdos de la Junta General y del propio Consejo.
- 15.- Constituir y formar parte de toda clase de sociedades civiles, mercantiles, juntas de compensación, cooperativas, aceptar sus estatutos y pactos, suscribir acciones y desembolsarlas, nombrar y aceptar cargos en ellas y realizar y aceptar aportaciones de capital.
- 16.- Nombrar la Gerencia de la sociedad.
- 17.- Elevar a la Corporación Municipal, al término de cada ejercicio económico, el informe y la memoria expresiva de la gestión realizada en el anterior por la sociedad, así como el inventario, cuentas y balance de la misma.
- 18.- Elaboración y aprobación del programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad, así como el plurianual.

Artículo 17.-

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria siempre que se juzgue necesario para la administración de la sociedad, por decisión del Presidente, o a instancia de cuatro Consejeros, en cuyo caso, deberá convocarlo aquél y celebrarse la sesión en el plazo máximo de cuatro días.

Artículo 23.-

- Corresponde al Presidente del Consejo las siguientes atribuciones:
- a).- Representar a la sociedad en los términos que permita la legislación mercantil vigente.
 - b).- Presidir y ordenar las sesiones del Consejo y de la Junta General
 - c).- Conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo y el final de las intervenciones.
 - d).- Ejecutar sus acuerdos.
 - e).- La alta dirección e inspección general de todas las actividades, negocios, servicios y oficinas de la sociedad.
 - f).- Decidir los empates de las sesiones con voto de calidad.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Artículo 24.-

El Consejo de Administración podrá delegar en el Consejero Delegado todas las facultades que crea conveniente, de entre las que sean delegables, y sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Artículo 25.-

En los casos de vacante, ausencia o imposibilidad del Presidente, será sustituido en el desempeño de sus funciones por cualquiera de los Vicepresidentes, por el orden de su nombramiento.

Segundo: Aprobar el Texto refundido de los estatutos sociales que incluya las modificaciones anteriormente descritas.

Tercero: Facultar al Sr. Consejero Delegado, D.Jesus Fuertes Jarque, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para proceder a la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta General, firmo el presente en Teruel, a 30 de mayo de 2012.

yo Sr.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



09/2011



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

D. CRISTINA ESPINA MARTÍNEZ, Secretaria del Consejo de Administración de la "Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A."

CERTIFICO: Que el referido órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- TRASLADO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. EXPEDIENTE Nº 95/2011

El artículo 4 de los Estatutos sociales establece que el domicilio de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. radicará en la ciudad de Teruel, calle Tomás Nougués, número 1, 1.º c.

Asimismo, dicho artículo faculta al Consejo de Administración para trasladar el domicilio social al lugar que tenga por conveniente, dentro del término municipal de Teruel, así como para proceder a la apertura de oficinas, sucursales o agencias en otros Municipios, caso de ser necesario o conveniente para el desarrollo y cumplimiento del objeto y fines sociales.

Del mismo modo, el artículo 285 del Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital establece que, salvo disposición contraria de los estatutos, el órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. Dicha modificación se hará constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil, previo anuncio en dos periódicos de gran circulación en la provincia, tal como exige el artículo 289 del citado Texto Refundido.

Por su parte, el artículo 164 del Reglamento del Registro Mercantil establece que, en la inscripción de cualquier modificación estatutaria, se hará constar, además de las circunstancias generales, la nueva redacción dada a los artículos de los estatutos que se modifican o adicionan, así como, en su caso, la expresión de los que se derogan o sustituyen.

Actualmente, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. junto a la Sociedad municipal Reviter, S.L., ambas sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento de Teruel, están inbuidas en un proceso de reestructuración que pretende culminar en una fusión por absorción de la Sociedad Reviter, S.L. (sociedad absorbida) por la Sociedad municipal Urban (sociedad absorbente).

Este proceso de reestructuración incluye, entre otras medidas, el traslado de la sede social de la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. a un edificio propiedad del Ayuntamiento de Teruel denominado "Edificio Multisusos" y ubicado en la Plaza Amantes, número 6 de Teruel.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Con el traslado a un local de propiedad municipal se pretende obtener una serie de beneficios y ventajas económicas, tales como las siguientes:

- Ahorro del precio del contrato de alquiler que actualmente se está pagando.
- Mayor optimización de los recursos municipales. Especialmente en cuanto al coste de los suministros básicos y su posible imputación a proyectos que ejecute la sociedad.
- Mayor aprovechamiento de los espacios de titularidad municipal.
- Mejor rendimiento de los servicios comunes que precisa el edificio.

Por ese motivo, con fecha 17 de septiembre de 2011, el Consejero Delegado de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Teruel la adscripción a la Sociedad, de la planta tercera del Edificio municipal multiusos, sito en la plaza Amantes, nº 6 de Teruel, con la finalidad de ubicar en dicha planta el domicilio social de la empresa.

Al amparo de lo expuesto anteriormente, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Trasladar el domicilio de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. a la tercera planta del Edificio municipal Multiusos, sito en la Plaza Amantes de Teruel y en consecuencia, aprobar la modificación del artículo 4 de los Estatutos de la Sociedad, quedando, por tanto, la redacción de dicho artículo con el siguiente tenor literal: "El domicilio de la sociedad radicará en la ciudad de Teruel, Plaza Amantes, número 6. 3ª planta, quedando facultado el Consejo de Administración para trasladarlo al lugar que tenga por conveniente, dentro del término municipal de Teruel, así como para proceder a la apertura de oficinas, sucursales o agencias en otros Municipios, caso de ser necesario o conveniente para el desarrollo y cumplimiento del objeto y fines sociales".

No obstante, la ejecución del presente acuerdo mediante elevación a escritura pública se realizará al mismo tiempo que la elevación a escritura pública del correspondiente acuerdo de fusión y de la modificación de los Estatutos, que, en su caso y en su momento acuerde la Junta General.

Segundo.- Solicitar a Hermanos Asensio C.B. Nogués – Fortea la resolución del contrato de arrendamiento firmado el día 1 de junio de 2008 entre la citada familia Asensio y las Sociedades Reviter, S.L., La Senda del Valadín, S.A. y la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., con efectos a partir del 1 de enero de 2012.

Tercero.- Facultar al Sr. Consejero Delegado, D. Jesús Fuertes Jarque, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para proceder a la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de este acuerdo.



09/2011



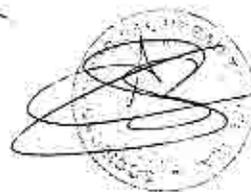
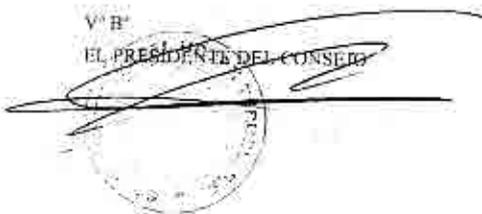
AW2581309



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sociales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 7 de diciembre de 2011.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO





Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



**ESTATUTOS
SOCIALES DE LA
SOCIEDAD
MUNICIPAL URBAN
TERUEL, S.A.**

TEXTO REFUNDIDO

09/2011



AW2581308



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL "URBAN TERUEL, SAU"

Título I. Naturaleza jurídica, objeto social, domicilio y duración

Artículo 1.-

Con la denominación "Sociedad municipal Urban Teruel, SAU", se constituye una sociedad de Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel, como forma de gestión directa de servicios públicos, que actuará en régimen de empresa privada, sujeta al derecho mercantil y que se registrará por estos Estatutos, artículo 85.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, artículos 206.2.c) y 209 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, y por la Ley de Sociedades anónimas.

Asimismo, dicha sociedad se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley de Administración Local de Aragón.

Artículo 2.-

La sociedad municipal Urban Teruel, S.A, que adopta la forma de sociedad anónima, como empresa municipal privada, tendrá personalidad jurídica y patrimonial para la realización y cumplimiento de sus fines, con las limitaciones que resulten de las disposiciones legales y de estos Estatutos.

Artículo 3.-

Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del "Proyecto Urban II, Teruel" de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que la materia objeto del encargo fuera competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo".

C).- Promover el comercio, el turismo, el fomento de los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.

Artículo 4.-

El domicilio de la sociedad radicará en la ciudad de Teruel, Plaza Amantes, número 6, 3ª planta, quedando facultado el Consejo de Administración para trasladarlo al lugar que tenga por conveniente, dentro del término municipal de Teruel, así como para proceder a la apertura de oficinas, sucursales o agencias en otros Municipios, caso de ser necesario o conveniente para el desarrollo y cumplimiento del objeto y fines sociales.

Artículo 5.-

La duración de la sociedad será indefinida.

Título II Capital Social

Artículo 6.-

El capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, es de sesenta y tres mil doscientos seis euros, (63.206 euros), y está dividido en 100 acciones, iguales, acumulables e indivisibles, de seiscientos treinta y dos euros y seis céntimos (632,06 euros), de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cien, ambos inclusive.

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel es el propietario exclusivo del capital de la sociedad.

09/2011



AW2581307



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Título III Administración de la Sociedad

Capítulo I Disposición General

Artículo 7.-

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- A).- La Junta General.
- B).- El Consejo de Administración.

Capítulo II De la Junta General

Artículo 8.-

Al tratarse de una sociedad unipersonal, cuyo único accionista es el Ayuntamiento de Teruel, las competencias de la Junta general serán ejercidas por el socio único, que a su vez está integrado por el Alcalde y los concejales del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Sociedades Anónimas en todo lo que nos obligue, las decisiones del Ayuntamiento de Teruel, actuando en calidad de Junta General, serán adoptadas de acuerdo con las normas que contenga el Reglamento interno de funcionamiento que a tal efecto apruebe la propia Junta.

Artículo 9.-

La Junta General de la sociedad, tendrá las siguientes competencias:

- A).- Nombramiento de los administradores sociales, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- B).- Modificar los Estatutos.
- C).- Aumentar o disminuir el capital.
- D).- Emitir obligaciones.
- E).- Aprobar el inventario, balances, cuenta de resultados, memoria e informe de gestión anual.
- F).- Las demás que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



Capítulo III Del Consejo de Administración

Artículo 10.-

La sociedad estará regida por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 21 miembros, que serán designados, libremente, por la Junta General entre los Concejales del Ayuntamiento de Teruel.

Será Presidente del Consejo de Administración el Alcalde del Ayuntamiento de Teruel. Asimismo, dicho Consejo estará integrado por dos Vicepresidentes, primero y segundo.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una comisión ejecutiva o un Consejero Delegado, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

Artículo 11.-

Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por la Junta General por un plazo máximo de cuatro años y será igual para todos ellos.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.

El cargo de Consejero es renunciabile.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando pierdan su condición de miembros de la Corporación municipal.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

El nombramiento de los Consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Los Consejeros podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día.

09/2011



AW2581306



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



Artículo 12.-

El nombramiento de Consejero Delegado habrá de adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración.

El cargo de Consejero Delegado será renunciable, revocable y reelegible, rigiéndose por las normas dispuestas en los presentes Estatutos para el cargo de Consejero, referentes al plazo de duración y cese.

Dicho nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil, mediante certificación de la correspondiente acta y en virtud de la preceptiva escritura pública.

Artículo 13.-

Los nombramientos de Vicepresidentes, primero y segundo, habrán de adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración.

Dichos cargos serán renunciables, revocables y reelegibles, rigiéndose por las normas dispuestas en los presentes Estatutos para el cargo de Consejero, referentes al plazo de duración y cese.

Dichos nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil, mediante certificación de la correspondiente acta y en virtud de la preceptiva escritura pública.

Artículo 14.-

Todos los cargos del Consejo de Administración serán gratuitos. No obstante, el Consejo de Administración podrá establecer indemnizaciones por asistencia a las sesiones de cualquiera de los órganos de la Sociedad.

Artículo 15.-

Corresponde al Consejo o a quien ejerza sus funciones, las facultades que no quedan reservadas por la Ley y los Estatutos a la Junta General y aquellas que a continuación se detallan, cuya enumeración es meramente enunciativa, no exhaustiva, ni limitativa:

1.- Todos los actos de adquisición, administración, disposición y, en general, enajenación y gravamen sobre toda clase de bienes, derechos incorporales, concesiones, licencias, patentes y arrendamientos, pudiendo con relación a éstos, constituir, posponer, modificar, subrogar y extinguir toda clase de ellos; igualmente, podrá constituir, modificar y extinguir hipotecas y derechos reales en general.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



2.- Efectuar agrupaciones, agregaciones, divisiones, segregaciones, declaraciones de restos y obras nuevas, constituyéndolas en régimen de propiedad horizontal, asignando cuotas o participaciones en elementos comunes y gastos, regular las comunidades que resulten con las normas o estatutos que a bien tenga formular; realizar ampliaciones de descripciones, rectificaciones de superficies y otros conceptos, y constituir y extinguir, servidumbres y demás derechos reales.

3.- Nombrar y separar al personal de la sociedad, ascenderlo, fijar sus facultades, derechos, obligaciones y remuneraciones, adscribirlo a la ejecución y desarrollo del proyecto de que se trate, hacer las correcciones necesarias y despedirlos; asegurarlos contra toda clase de riesgos, incluido de accidentes y participar en elecciones de tipo sindical o laboral.

4.- Concertar, otorgar y formalizar contratos de obras, de gestión y prestación de servicios, de suministros y de asistencias técnicas, o cualquier otro tipo o clase de contrato, público o privado, que autorice el ordenamiento jurídico.

5.- Formalización de convenios de colaboración con Entidades e Instituciones, públicas o privadas, y particulares.

6.- Cobrar y hacer efectivos toda clase de débitos y libramientos, dando de ello recibos y cartas de pago y cancelando garantías, incluyendo las hipotecarias y pignoraticias; admitir en pago o para pago de dichas deudas, cesiones de bienes de cualquier clase, incluso muebles y derechos reales y transigir derechos y opciones.

7.- Girar, endosar pagarés, avalar, aceptar, negociar, pagar y protestar documentos de cambio y demás documentos a la orden; recibir, cobrar y hacer efectivas cuentas y créditos, letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico y cuentas de resaca.

8.- Disponer del saldo de las cuentas corrientes y de crédito, emitiendo cheques, órdenes de pagos y demás documentos.

9.- Tomar en préstamo cantidades en efectivo de cualesquiera entidades o cualquier otro establecimiento, por tiempo, al interés y con las condiciones que convenga, aceptando y dando toda clase de garantías, incluso hipotecarias.

10.- Resolver sobre la constitución o colocación de fondos especiales.

09/2011



AW2581305



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



- 11.- Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, ante Autoridades, entidades y particulares, Organismos y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio, Magistraturas, Juzgados y Tribunales de cualquier grado, clase y jurisdicción, en expedientes y asuntos del interés de la sociedad, ejercicio de acciones y excepciones, de cualquier tipo y clase, como promotor, actor, coadyuvante o demandado, cualquiera que sea el asunto, reclamación, juicio y jurisdicción y en ellos, proponer pruebas, tachar testigos, recusar funcionarios, recurrir, allanarse y desistir de procedimientos, pudiendo constituir fianzas y depósitos y retirarlos a tiempo, absolver posiciones y confesar en juicio.
- 12.- Concurrir a subastas, concursos o procedimientos negociados, para la contratación de servicios, ejecución de obras y suministros de cualquier producto, material o manufacturado; presentar pliegos, declaraciones o documentos, aceptar propuestas de adjudicación y adjudicaciones.
- 13.- Conferir poderes generales o especiales, delegando todas o parte de sus funciones; designar Procuradores de los Tribunales y Letrados, con las facultades necesarias para la representación en juicio, revocar los poderes otorgados y consentir sustituciones; instar actas notariales de todas clases, hacer, recibir y contestar notificaciones y requerimientos; formalizar documentos públicos y privados y, en general, realizar todo lo necesario para el completo desarrollo de su peculiar actividad.
- 14.- Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de estos Estatutos y de los acuerdos de la Junta General y del propio Consejo.
- 15.- Constituir y formar parte de toda clase de sociedades civiles, mercantiles, juntas de compensación, cooperativas, aceptar sus estatutos y pactos, suscribir acciones y desembolsarlas, nombrar y aceptar cargos en ellas y realizar y aceptar aportaciones de capital.
- 16.- Nombrar la Gerencia de la sociedad.
- 17.- Elevar a la Corporación Municipal, al término de cada ejercicio económico, el informe y la memoria expresiva de la gestión realizada en el anterior por la sociedad, así como el inventario, cuentas y balance de la misma.
- 18.- Elaboración y aprobación del programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad, así como el plurianual.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



Artículo 16.-

La Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. se regirá por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Artículo 17.-

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre y en sesión extraordinaria siempre que se juzgue necesario para la administración de la sociedad, por decisión del Presidente, o a instancia de cuatro Consejeros, en cuyo caso, deberá convocarlo aquí y celebrarse la sesión en el plazo máximo de cuatro días.

Artículo 18.-

Es facultad del Presidente o de quien haga sus veces, la convocatoria de las sesiones.

A tal efecto y mediante comunicación escrita en tal sentido, además de indicar el día, hora y local en que deba reunirse el Consejo, reseñará los asuntos que se han de tratar, debiendo ser entregada aquella con el orden del día a los Consejeros, con 48 horas de antelación, plazo que, en caso de urgencia, podrá reducirse por el Presidente, consignándose en la comunicación esta circunstancia.

Desde el mismo día de la convocatoria, los expedientes que integran el orden del día, estarán a disposición de los Consejeros, en la Secretaría del Consejo de Administración.

Sin convocatoria solo podrá celebrarse Consejo cuando, estando presentes todos los Consejeros, decidan, por unanimidad, su celebración.

Artículo 19.-

Será necesaria la presencia de la mitad más uno de los Consejeros, para que el Consejo quede constituido, debiendo mantenerse este quórum durante el desarrollo de toda la sesión.

09/2011



AW2581304



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Artículo 20.-

El Consejo no podrá deliberar ni resolver sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, excepto en caso de urgencia, así apreciada por la mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 21.-

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión y serán inmediatamente ejecutados, salvo los que requirieran aprobación de la Junta General, en su caso.

La votación por escrito y sin sesión, sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Artículo 22.-

De las sesiones celebradas por el Consejo se levantarán las actas pertinentes, que una vez aprobadas se transcribirán en el libro correspondiente, que firmará el Secretario del Consejo con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23.-

Corresponde al Presidente del Consejo las siguientes atribuciones:

- a).- Representar a la sociedad, en los términos que permita la legislación mercantil vigente
- b).- Presidir y ordenar las sesiones del Consejo y de la Junta General
- c).- Conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo y el final de las intervenciones.
- d).- Ejecutar sus acuerdos.
- e).- La alta dirección e inspección general de todas las actividades, negocios, servicios y oficinas de la sociedad.
- f).- Decidir los empates de las sesiones con voto de calidad

Artículo 24.-

El Consejo de Administración podrá delegar en el Consejero Delegado todas las facultades que crea conveniente, de entre las que sean delegables, y sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

0184

Artículo 25.-

En los casos de vacante, ausencia o imposibilidad del Presidente, será sustituido en el desempeño de sus funciones por cualquiera de los Vicepresidentes, por el orden de su nombramiento.

Artículo 26.-

El Secretario del Consejo de Administración será nombrado por éste último y no necesitará ser Consejero. A él corresponde el ejercicio de las funciones que en dicha condición le atribuyen la legislación mercantil.

El Consejo de Administración podrá nombrar también uno o dos Vicesecretarios, que no necesitarán ser consejeros, para que asistan al Secretario del Consejo de Administración o le sustituyan en caso de ausencia en el desempeño de tal función.

Capítulo IV De la Gerencia

Artículo 27.-

Corresponden a la Gerencia de la sociedad las siguientes atribuciones:

- a).- El asesoramiento y la redacción de informes y propuestas, de cualquier clase, especialmente, respecto a los asuntos que deba conocer la Junta General y el Consejo de Administración.
- b).- La contabilidad, llevando los libros exigidos por la Ley.
- c).- Establecimiento y respeto de los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales Comunitarios.
- d) Elaboración y custodia de la documentación justificativa requerida por la Unión Europea, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional sobre la materia.

Artículo 28.-

La gerencia estará sujeta a la sociedad mediante contrato laboral o mercantil.

Para el caso de que la gerencia recaiga sobre una persona jurídica, esta deberá determinar la persona o personas físicas concretas que desempeñarán tal cargo, en aplicación de sus propios Estatutos.

09/2011



AW2581303



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



El acuerdo de nombramiento contendrá su remuneración, término del mandato y causas de resolución y separación.

La gerencia deberá asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración, y en el caso de que dicho órgano lo considere oportuno a las que celebre la Junta General.

Título IV Personal y Comisiones Delegadas

Artículo 29.-

Todo el personal técnico, administrativo y subalterno preciso para el desarrollo de las funciones de la sociedad, será designado por el Consejo de Administración. La totalidad de los mismos pasará a la plantilla de la empresa, cuya relación será laboral.

En el ejercicio de dicha atribución, deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad y capacidad, sin perjuicio de la subrogación que pueda concertar la sociedad con el personal laboral del Ayuntamiento de Teruel. Asimismo, podrán pasar a prestar servicios en la sociedad, funcionarios del Ayuntamiento de Teruel, quienes permanecerán frente a la Corporación Municipal en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Artículo 30.-

Por parte del Consejo de Administración, se podrá disponer la creación de Comisiones Delegadas, cuyos acuerdos no tendrán carácter ejecutivo, sino simplemente consultivo.

Título V Patrimonio y Hacienda de la Sociedad

Artículo 31.-

El patrimonio de la sociedad está constituido por los bienes y derechos de toda clase de su pertenencia, procedentes de compras y operaciones realizadas con sus fondos, o bien obtenido mediante cesiones, donaciones y subvenciones del Ayuntamiento de Teruel, Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Corporaciones, Instituciones y Entidades, públicas o privadas, y particulares.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



Artículo 32.-

Componen la hacienda de la sociedad los recursos siguientes:

- a).- Rentas, productos o intereses de sus bienes, créditos o derechos.
- b).- Las subvenciones que le otorgue el Ayuntamiento de Teruel.
- c).- Las subvenciones, auxilios y donativos que pueda recibir del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Corporaciones, Instituciones y Entidades, públicas o privadas, y particulares.
- d).- Los procedentes de enajenaciones de sus bienes y derechos.
- e).- Los de las operaciones de préstamo o crédito que contrate.
- f).- Los procedentes de anticipos hechos por entidades o particulares.
- g).- Cualquier otro ingreso de carácter legal que pueda obtener la sociedad.

Título VI Presupuesto y Cuentas Anuales

Artículo 33.-

La sociedad ajustará el ejercicio social al año natural.

Artículo 34.-

La Sociedad estará sujeta a la coordinación presupuestaria, financiera y de tesorería de la Entidad Local, plasmadas en los planes y programas comunes que apruebe el Pleno del Ayuntamiento.

Los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad se integrarán en el presupuesto general de la Entidad Local.

Artículo 35.-

La sociedad se someterá al régimen de contabilidad pública, adaptada a la legislación mercantil aplicable y al plan general de contabilidad de las empresas españolas.

09/2011



AW2581302



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Título VII De la Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 36.-

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel podrá acordar la disolución y extinción de la sociedad, cuando lo juzgue conveniente al interés municipal, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 37.-

En el caso de liquidación de la sociedad la Junta General nombrará una Comisión Liquidadora con un número impar de miembros, integrada por los componentes del último Consejo de Administración y las personas que la Junta elija.

Disposición Transitoria

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el 31 de diciembre del mismo año.





Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



D^a.CRISTINA ESPINA MARTÍNEZ, con DNI número 18.427.832-W, como Secretaria del Consejo de Administración de la "Sociedad Municipal Urban Teruel, SA", actuando como Secretaria de la Junta General, tal y como establece el artículo 8 de los estatutos de la Sociedad,

CERTIFICO:

Que del libro de actas de la Junta General de la referida Sociedad resulta lo siguiente:

1^a.-Que el Excmo.Ayuntamiento de Teruel, SOCIO ÚNICO de la sociedad municipal Urban Teruel, S.A, celebró sesión ordinaria de la Junta General, en su domicilio social, sito en la Plaza amantes, nº 6 3^a planta, a las diez horas del día 28 de mayo de 2012, de acuerdo con las estipulaciones previstas en el artículo 8 de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Sociedad.

2^a.- Que en el acta figura la fecha y lugar en el que se ha celebrado la reunión, el nombre de los asistentes y el contenido de los acuerdos. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo del artículo 97 del Reglamento del Registro mercantil.

Asimismo, consta en el acta, la cual fue firmada por el Presidente y Secretario de la Junta, que su aprobación ha tenido lugar después de haber sido leída por la Secretaria de la Junta, al término de la reunión y por unanimidad de los asistentes.

3^a.- Que por UNANIMIDAD de los todos los concejales, D.Manuel Blasco Marqués, D.Jesus Fuertes Jarque, D^a.Enma Buj Sánchez, D^a.María Carmen Muñoz Calvo, D.Julio Moreno Calero, D^a. María Rocio Casino Vela, D.Jose Manuel Valmaña Villarroja, D.Jose Miguel Hernando Serrano, D^a.M^a.Rocio Féiz de Vargas, D. Javier Domingo Navarro, D.Segundo Pascual Soler, D^a.Sara Hernández Pastor, D^a.María Teresa Pérez Esteban, D.Jose Ramón Morro García, D^a.Raquel Valenzuela Suárez, D.Pedro Joaquín Simón Barberán, D^a.María Jesús Sanjuán Gómez, D.Francisco Martín Fernandez, D.José Navarro Serra, D.Ricardo Eced Sánchez, D.Jose María Martínez Marco, fueron adoptados los siguientes acuerdos, cuyo tenor literal consta en el acta de la siguiente manera:

7.-DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El artículo 10 de los estatutos sociales, de acuerdo con la última redacción propuesta a la Junta general, establece que la sociedad estará regida por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 21 miembros, que serán designados, libremente, por la Junta General entre los Concejales del Ayuntamiento de Teruel.

09/2011



AW2581301



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



Por su parte el art. 242 del Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital señala que en el caso de que los estatutos fijen el número de miembros del Consejo con un mínimo y un máximo, corresponderá a la Junta general la determinación del número concreto de sus componentes.

Por ese motivo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 160 y 242 del Texto refundido de la Ley de sociedades de capital, la Junta general de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A, en votación ordinaria y por unanimidad adoptó los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Determinar que el Consejo de Administración de la sociedad municipal Urban Teruel, S.A, esté compuesto por nueve miembros.

Segundo.- Estando vacantes dos de los nueve miembros del Consejo de Administración, la Junta General procede a designar como miembros integrantes del Consejo de Administración, entre los Concejales del Ayuntamiento de Teruel, a los siguientes señores/as:

- D. Jose Manuel Valamaña Villarroya.
- D. Ricardo Eced Sánchez.

Los dos nombrados, cuyos datos personales se hacen constar en anexo a este acuerdo, estando presentes en el desarrollo de esta sesión, aceptan el cargo y prometen desempeñarlo con lealtad y diligencia, asegurando no estar incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna.

Tal y como establece el artículo 11 de los estatutos sociales, los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por la Junta General por un plazo máximo de cuatro años y será igual para todos ellos. Por su parte, el artículo 221 del Texto refundido de la Ley de sociedades de capital establece que los administradores de la Sociedad anónima ejercerán su cargo durante el plazo que señalen los estatutos sociales, que no podrá exceder de seis años y deberá ser igual para todos ellos.

En consecuencia, los Consejeros anteriormente nombrados ejercerán su cargo por el tiempo que reste hasta el final del plazo estatutario de cuatro años.

Por parte de la Junta general de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., se faculta amplia y expresamente a cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que comparezca ante notario y eleve a público los presentes acuerdos, procediendo a su inscripción en el Registro mercantil y, en su caso, para que pueda efectuar las subsanaciones, rectificaciones o aclaraciones pertinentes.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

ANEXO I

DATOS PERSONALES DE LOS CONSEJEROS:

D. José Manuel Valamaña Villarroya:

Mayor de edad, casado, vecino de Teruel, con DNI número 184243265 y domicilio en calle Leocadio Brun, nº 12 D, C.P. 44002.

D. Ricardo Eced Sánchez:

Mayor de edad, casado, vecino de Teruel, con DNI número 18.239.495N y domicilio en calle Ramón y Cajal, nº 9, 2º, C.P. 44001.

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta General, firmo el presente en Teruel, a 30 de mayo de 2012.

Yo, yo

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



09/2011



AW2581300



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



D^a CRISTINA ESPINA MARTÍNEZ, con DNI número 18.427.832-W, como Secretaria del Consejo de Administración de la "Sociedad Municipal Urban Teruel, SA",

CERTIFICO:

Que del libro de actas del Consejo de Administración de la referida Sociedad resulta lo siguiente:

1^o.- Que el Consejo de Administración de la sociedad municipal Urban Teruel, S.A, celebró sesión ordinaria, en su domicilio social, sito en la Plaza Amantes, n^o 6 3^a planta, a las diez cuarenta y cinco horas del día 28 de mayo de 2012.

2^o.- Que en el acta figura la fecha y lugar en el que se ha celebrado la reunión, el nombre de los asistentes y el contenido de los acuerdos. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo del artículo 97 del Reglamento del Registro mercantil.

Asimismo, consta en el acta, la cual fue firmada por el Presidente y Secretario del Consejo, que su aprobación ha tenido lugar después de haber sido leída por la Secretaria del Consejo, al término de la reunión y por unanimidad de los asistentes.

3^o.- Que por UNANIMIDAD de los todos los consejeros D.Manuel Blasco Marqués, D.Jesus Fuertes Jarque, D.Julio Moreno Calero, D.Jose Manuel Valmaña Villarmoya, D.Jose Miguel Hernando Serrano, D.Jose Ramón Morro García, D.José Navarro Serra, D.Ricardo Eced Sánchez, D.Jose María Martínez Marco, fueron adoptados los siguientes acuerdos, cuyo tenor literal consta en el acta de la siguiente manera:

2.-DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DENTRO DEL PROPIO CONSEJO

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, y teniendo en cuenta que la Junta General de la Sociedad ha acordado que el Consejo de Administración estará formado por nueve miembros, frente a los siete que tenía anteriormente, el Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda ratificar en sus nombramientos como Presidente y Vicepresidentes 1^o y 2^o a D.Manuel Blasco Marqués, D. Jose Miguel Hernando Serrano y D. Julio Moreno Calero



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



Por consiguiente, a la vista de la determinación del número de miembros acordada por la Junta General tras la modificación del artículo 10 de los estatutos sociales, y siendo nueve el número actual de miembros del consejo designados por la Junta, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUEDA CONFIGURADO DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE CARGOS:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Teruel, D.Manuel Blasco Marqués

Vicepresidente 1º: D. Jose Miguel Hernando Serrano

Vicepresidente 2º: D. Julio Moreno Calero

Vocal: D.Jesús Fuertes Jarque

Vocal: D.Jose Ramón Morro Garcia

Vocal: D.José Navarro Serra

Vocal: D.Jose María Martínez Marco

Vocal: D.Jose Manuel Valmaña Villarroya

Vocal: D.Ricardo Eced Sánchez

Todos los designados, estando aquí presentes, asumen y aceptan sus cargos dentro del Consejo.

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo, firmo el presente en Teruel, a 30 de mayo de 2012.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

09/2011



AW2581299



D.MANUEL SALVADOR ANTÓN BENAYAS, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad municipal Reviter, SLU, mayor de edad, vecino de Teruel, con domicilio en calle Magisterio, nº 8, 3º, titular del DNI número 18424440Z.

TOMA COMOCIMIENTO expreso de su cese como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad municipal Reviter, SLU en virtud de los acuerdos adoptados, primeramente, en el seno de la Junta General de la citada mercantil en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2012, y posteriormente, en el seno de la Junta General de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012, en los que se acuerda la fusión por absorción de Reviter, SLU (Sociedad absorbida) y Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. (Sociedad absorbente).

Teruel, a 18 de julio de 2012



Fdo. Manuel Salvador Antón Benayas



D.RICARDO MONGAY LANCINA, Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, que actúa en funciones de Junta General de la Sociedad municipal Reviter, SLU, mayor de edad, vecino de Teruel, con domicilio en calle Sierra de Gúdar, nº 26, titular del DNI número 17.203.610R

TOMA COMOCIMIENTO expreso de su cese como Secretario de la Junta General de la Sociedad municipal Reviter, SLU en virtud de los acuerdos adoptados, primeramente en el seno del referido órgano colegiado, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2012, y posteriormente en el seno de la Junta General de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012, en los que se acuerda la fusión por absorción de Reviter, SLU (Sociedad absorbida) y Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. (Sociedad absorbente):

Teruel, a 18 de julio de 2012

Fdo. Ricardo Mongay Lancina



09/2011



Ref.1.166

LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Derechos arancelarios, con expresión de su número del arancel, concepto y cuantía, devengados por la autorización del instrumento al que obra unido el presente:

Instrumentos	U. Arancel	% Red.	Derechos
AUMENTO DE CAPITAL POR FUSION	3.006,00		85,64
MODIFICACION DE ESTATUTOS			36,06
CESE DE ADMINISTRADOR Y OTROS CARGOS			30,05
NOMBRAMIENTO DE LOS RESTANTES CARGOS			30,05
TRASLADO Y MODIFICACION DOMICILIO SOCIAL			30,05
DISOLUCION DE SOCIEDAD POR FUSION	3.006,00		85,64

Nº Arancel	Concepto	Sujeta a Iva	No Sujeta a Iva
1/2	Derechos	297,49	
4	Copias Autorizadas	93,16	
4	Copias Simples	61,30	
Nº 8	Timbre Matriz y Autorizadas		20,28
Nº 8	Timbre Simples		3,06
7	Exceso de Caras	279,47	

IMPORTES BRUTOS: 731,42 23,34

TOTAL: 754,76

CONCUERDA la presente copia con su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, al que me remito y donde la anoto. Y yo, FERNANDO ALONSO ANDRÍO, Notario de Teruel, como sustituto de mi compañero autorizante, por imposibilidad accidental del mismo, a utilidad de las **SO-CIEDADES COMPARECIENTES**, la expido en Teruel, El mismo día de su autorización, extendida en cincuenta y dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie y números el presente y los cincuenta y uno siguientes, a los que se agrega el folio AW2581672, para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas; todos ellos por mí, Notario, rubricados y sellados en su margen. **DOY FE.**



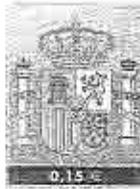
Expediente: T/2012/8909

ANEXO II

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención/no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Teruel, 9 de Agosto de 2012
Por el Jefe de la Sección





AW2581672

09/2011

FOLIO EN BLANCO
VALIDO SOLO PARA NOTAS

Expediente: T/2012/8909

ANEXO II

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención/no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Teruel, 9 de Agosto de 2012
Por el Jefe de la Sección.



[Handwritten signature]

Expediente: T/2012/8909

ANEXO II

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención/no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Teruel, 9 de Agosto de 2012
Por el Jefe de la Sección.



[Handwritten signature]

Expediente: T/2012/8909

ANEXO II

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención/no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Teruel, 9 de Agosto de 2012
Por el Jefe de la Sección.



[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL
C/ COMPROMISO DE CASPE, 3, BAJO - 44002 TERUEL

SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL SA

DOCUMENTO: 1/2012/656,0 ASIENTO: 37/577 DE FECHA: 10/08/2012
JOSE ANTONIO PEREZ GARCIA, Registrador Mercantil de TERUEL MERCANTIL,
previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los
artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil,
he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 233

LIBRO : 233

FOLIO : 151

HOJA : TE-3204

INSCRIP.: 16

NO HABIENDOSE PRACTICADO INSCRIPCION EN CUANTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ART. 15º
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 185.6 DEL R. R.
M.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones
practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo
dispuesto en el artículo 51 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: M/2012/698

TERUEL, 24 de Agosto de 2012

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de
Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al
fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable
es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la
normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los
supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad
formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce
a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la
dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición
necesaria para la prestación de estos servicios.

REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL
C/ COMPROMISO DE CASPE. 3. BAJO - 44002 TERUEL

REVITER SL

DOCUMENTO: 1/2012/656,0 ASIENTO: 37/577 DE FECHA: 10/08/2012
JOSE ANTONIO PEREZ GARCIA, Registrador Mercantil de TERUEL MERCANTIL,
previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los
artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil,
he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 214
HOJA : TE-3828
FACTURA: M/2012/698

LIBRO : 214
INSCRIP.: 16

FOLIO 189

TERUEL, 24 de Agosto de 2012

EL REGISTRADOR



R.D. 16/12/2011-Base: 106.100,97 Nº Arancel: 11, 5, 6. Base S/C Nº Arancel: 1, 13, 2, 20, 21, 23, 24, 25, 7. Honorarios (Sin I.V.A.)
535,18



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

